



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 06 de diciembre de 2018.

Número 147

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO LXIII-538** mediante el cual se expide la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas..... 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 116-Anexo de fecha miércoles 28 de septiembre de 2016, TOMO CXLI, en el cual se publicaron los **ACUERDOS** Secretariales mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C.**, que auspicia a la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General, en las instalaciones ubicadas en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas..... 21
- FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 117 de fecha jueves 29 de septiembre de 2016, TOMO CXLI, en el cual se publicó el **ACUERDO** Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada **ITTECS, S.C.**, que auspicia al **INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR** para que se emita Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: Licenciatura en Enfermería, Modalidad Escolarizada, Ciclo Cuatrimestral con duración de 3 años, en Valle Hermoso Tamaulipas..... 24

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 071** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N88-2018, "Construcción de 3 salas de audiencia en el predio del CECOFAM Nuevo Laredo, Tamaulipas."..... 26
- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 072** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N89-2018, "Construcción de 2 Salas de Audiencia sobre el estacionamiento de público en Palacio de Justicia de Matamoros, Tamaulipas."..... 28

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

- EDICTO** de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC: 253/2018**. (2ª. Publicación)..... 30

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

- ACUERDO No. IETAM/CG-93/2018** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del Expediente TE-RAP-52/2018, por el que se modifica el apartado 6.3 "Causales de recuento de votos" de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputos Distritales del Proceso Electoral Local 2018-2019. (ANEXO)

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

ACUERDO No. IETAM/CG-94/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se modifica el Artículo 21 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, aprobados mediante Acuerdo IETAM/CG-47/2017. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-95/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se aprueba la propuesta del modelo de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, así como el periodo de precampaña, intercampaña y campaña electoral, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-96/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se autoriza la celebración del Convenio Marco de Colaboración Institucional del Instituto Electoral de Tamaulipas con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-97/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-98/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se emite la declaratoria relativa a la pérdida del derecho al financiamiento público local de los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, por no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección de ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (ANEXO)

ACUERDO No. IETAM/CG-99/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueban los topes de gasto de precampaña para la elección de diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019. (ANEXO)

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO mediante el cual se toma el acuerdo de adscribir al ciudadano licenciado Alejandro Alberto Salinas Martínez, quien fue nombrado Magistrado de Número de este Tribunal, a la Primera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, y consecuentemente, a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar..... 30

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

ACTA de reunión interna de Magistrados en Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, relativa a la nueva integración de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina de este Órgano Jurisdiccional..... 31

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta al Tercer Trimestre del Ejercicio 2018, del municipio de Tampico, Tamaulipas..... 32

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-538

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TAMAULIPAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Tamaulipas.
2. Este ordenamiento establece, con base en las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas:
 - a) Medidas para promover, garantizar, proteger, establecer y respetar los derechos humanos, la igualdad de género y la igualdad sustantiva para el desarrollo de las mujeres que se encuentran en el territorio del Estado, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que la presente Ley tutela;
 - b) Normas para la organización y funcionamiento del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
 - c) Procedimientos administrativos para la actuación del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, con objeto de que éste ejerza atribuciones vinculadas con el respeto a los derechos de las mujeres en el Estado; y
 - d) Políticas públicas, programas, lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a los gobiernos estatal y municipales, hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado y la erradicación de toda discriminación basada en el sexo o género.

Artículo 2.

1. Corresponde al Estado y a los Municipios promover las condiciones para que la igualdad de género y la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres sea real y efectiva.
2. En el ejercicio de sus funciones, los poderes del Estado y los organismos públicos autónomos, contribuirán a la eliminación de aquellos obstáculos que en los hechos limiten la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres; a su vez, promoverán la participación de los municipios, la generalidad del sector público, y los sectores social y privado en la obtención de ese propósito.
3. Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad sustantiva, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por México y la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Artículo 3.

1. En Tamaulipas se prohíbe toda discriminación contra la mujer, motivada por razón de sexo, edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico nacional o regional, condición social o económica, salud, religión, opinión, discapacidad, idioma, embarazo, trabajo desempeñado, costumbres, ideologías o creencias, preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

2. Las mujeres que por cualquier causa se encuentren en el territorio del Estado, tienen derecho a participar y beneficiarse de los programas sociales, acciones tendentes a impulsar su adelanto, desarrollo integral, así como mejorar su calidad de vida y servicios fundamentales que se deriven del presente ordenamiento.

3. La transgresión a los principios y programas que la misma prevé será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 4.

La aplicación de la presente Ley corresponde a los órganos públicos del Estado y Municipios y, en particular, al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

Artículo 5.

La acción pública contemplada en la presente Ley persigue los fines siguientes:

a) Promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de las mujeres que se encuentran en el territorio del Estado, mediante el aliento de la defensa y representación de sus intereses, el fomento de la cultura de igualdad y respeto a sus derechos y la adopción de actitudes y compromisos entre los diferentes órdenes de gobierno, así como en la sociedad en su conjunto, para evitar y eliminar cualquier forma de discriminación, basada en el sexo o género;

b) Impulsar la modificación de patrones socioculturales de conducta de mujeres y hombres, para superar prejuicios y costumbres, así como eliminar cualquier uso o práctica basada en la premisa de la superioridad o inferioridad de la mujer o el hombre o en la asignación de estereotipos sociales para una u otro y que inciden en la desigualdad de las mujeres;

c) Alentar una mayor integración de las mujeres a las actividades del desarrollo político, económico, social, laboral, educativo y cultural del Estado, mediante el impulso de acciones para abrir y ampliar sus oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida pública y privada;

d) Fomentar la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como fortalecer el desarrollo integral de las mujeres en el Estado; y

e) Promover la colaboración entre los tres órdenes de gobierno e institucional en el ámbito estatal, así como de la sociedad en general, con el propósito de lograr sinergias a favor de las acciones tendentes a la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo integral de las mujeres.

Artículo 6.

Para la atención de las situaciones no previstas en el presente ordenamiento, se aplicarán supletoriamente y en lo conducente, las siguientes disposiciones:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por México;

b) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;

c) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

d) Ley General de Víctimas;

e) Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

f) Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

g) Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

h) Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

i) Ley de Migración;

j) Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores;

k) Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas;

l) Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

m) Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas;

n) Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas;

ñ) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

- o) Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas;
- p) Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas;
- q) Ley de Atención a Víctimas para el Estado de Tamaulipas; y
- r) Las demás que señalen otras disposiciones legales o de carácter reglamentario aplicables.

Artículo 7.

Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- a) **Acciones afirmativas:** El conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- b) **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad sustantiva de las personas;
- c) **Discriminación contra la mujer:** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y el hombre, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;
- d) **Género:** Asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres de determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;
- e) **Igualdad de género:** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- f) **Igualdad sustantiva:** El acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- g) **Instituto:** Instituto de las Mujeres en Tamaulipas;
- h) **Perspectiva de género:** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- i) **Programa Estatal:** Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- j) **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas;
- k) **Sexo:** Características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación;
- l) **Sistema Estatal:** Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; y
- m) **Transversalidad:** El proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

Artículo 8.

No se considerarán conductas que atenten contra la igualdad de género y la igualdad sustantiva, en lo aplicable a las mujeres:

- a) Las acciones legislativas o las políticas públicas de carácter positivo que, sin afectar derechos de terceras personas, establezcan tratamientos diferenciados con objeto de promover la igualdad sustantiva, para su desarrollo integral;
- b) Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar un cargo o empleo determinado;
- c) Las determinaciones en general, de los sectores público, social o privado, que no tengan el propósito de anular o limitar los derechos o libertades de las mujeres, por motivos estrictamente de género;
- d) Las acciones afirmativas tendentes a impulsar el adelanto y desarrollo de las mujeres, para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y
- e) Las medidas jurisdiccionales, que permitan juzgar con perspectiva de género y garanticen los derechos humanos de las mujeres, en un plano de igualdad de género e igualdad sustantiva.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 9.

El Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán ejercer sus atribuciones en materia de esta Ley de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y en otros ordenamientos aplicables.

Artículo 10.

El Estado y los Municipios establecerán las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 11.

1. Con la finalidad de evitar prácticas discriminatorias por acción u omisión en contra de las mujeres, dentro del territorio tamaulipeco queda prohibido a todo órgano público, estatal o municipal, así como a cualquier persona física o moral, la realización de conductas que atenten contra la dignidad de las mujeres, menoscaben o pretendan anular sus derechos y libertades por razón de género.

2. En particular, se prohíbe la realización de las siguientes conductas:

- a) Negar el acceso a cualquier institución educativa, o la permanencia en la misma, así como la posibilidad de participar en programas de apoyo con los cuales se incentive la conclusión de los estudios en cualquiera de sus niveles;
- b) Incorporar a los programas educativos, contenidos en los que se promueva la desigualdad entre mujeres y hombres, o utilizar métodos o instrumentos de carácter docente que contengan patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
- c) Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;
- d) Impedir la elección libre de empleo, restringir el acceso a éste o condicionar su permanencia y ascenso en el mismo, por razón de edad, estado civil o embarazo, religión o ideología política;
- e) Establecer diferencias en la remuneración, prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;
- f) Negar o condicionar el acceso a los programas para el financiamiento y la adquisición de vivienda, por razones adicionales o ajenas a la situación laboral y la capacidad financiera;
- g) Impedir o sujetar a requisitos diferenciados los servicios de asistencia médica, e información sobre sus derechos reproductivos;
- h) Limitar las libertades de reunión y de asociación cuando se ejerzan en condiciones de igualdad con los hombres;
- i) Negar o condicionar el acceso a cualquier cargo público o el derecho al sufragio activo o pasivo, cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley;
- j) Impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes, incluyendo los relativos al régimen ejidal;
- k) Restringir, impedir o negar el derecho al trabajo;
- l) Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra su dignidad e integridad;
- m) Ofender, ridiculizar, hostigar o promover la violencia de cualquier índole en su contra; y
- n) Negar o condicionar el acceso a servicios de guarderías por razón de edad, actividad u ocupación, estado civil, salario, ideología política o religión.

3. Con motivo del embarazo, se prohíbe la realización de las siguientes conductas:

- a) Llevar a cabo cualquier conducta que implique exclusión o restricción por esa razón en perjuicio de mujer alguna y que tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales o la igualdad sustantiva;
- b) Ejercer violencia física o moral, contra las mujeres, sin demérito de las sanciones administrativas, civiles o penales que procedan;
- c) Restringir, impedir o negar el derecho al trabajo o sujetar o terminar la relación laboral por razón del embarazo;
- d) Restringir, impedir o vedar el acceso a la educación y las instituciones del sistema educativo estatal;
- e) Realizar jornadas nocturnas de trabajo; y
- f) Realizar labores que la expongan al contacto con agentes infectocontagiosos o la inhalación de sustancias tóxicas volátiles, o laborar en áreas donde existan emanaciones radioactivas o se tenga contacto con sustancias, materiales o fluidos explosivos o peligrosos.

Artículo 12.

1. Todo órgano público, estatal o municipal, así como los sectores social y privado en el ámbito de su respectiva competencia, desplegará acciones afirmativas, con la finalidad de lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva. A su vez, el Estado promoverá su adopción e impulso en los sectores social y privado.

2. En especial, se alentarán dichas acciones afirmativas en materia de alimentación, salud, educación, trabajo, vivienda, asistencia social y acceso a la procuración e impartición de justicia.

3. En forma enunciativa, se implementará la adopción de las siguientes acciones afirmativas:

a) Incentivar la educación mixta, buscando siempre la permanencia de las mujeres en todos los tipos y modalidades de educación;

b) Impulsar en los ámbitos educativos de los tres órdenes de gobierno, la adopción de programas de becas y apoyos económicos a favor de aquellas mujeres indígenas, adolescentes, con discapacidad o que en virtud de ser el sostén de su familia, hayan dejado prematuramente sus estudios, a efecto de que puedan continuar con los mismos;

c) Proporcionar información sobre el derecho de toda persona a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos;

d) Promover la adopción de programas en las instituciones públicas estatales y municipales para lograr una mayor incorporación de las mujeres al trabajo remunerado y proyectos productivos, así como que en igualdad de oportunidades para su acceso al empleo, se aliente su contratación en aras de alcanzar el equilibrio entre géneros;

e) Impulsar en las instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, donde el número de mujeres trabajadoras sea menor al de los hombres, el derecho preferente de aquéllas a los beneficios de becas para la capacitación laboral, tanto en el Instituto Tamaulipeco de Capacitación para el Empleo como en cualquier otro que se establezca con recursos públicos;

f) Promover el ascenso y la contratación de mujeres para el desempeño de funciones de carácter directivo, con base en su preparación profesional, a fin de reflejar la igualdad de género en ese ámbito laboral;

g) Establecer procedimientos para que en los programas sociales de vivienda, las mujeres accedan a la asignación de créditos, por lo menos en la proporción que representen de la población susceptible de beneficiarse de ellos;

h) Impulsar la creación de espacios públicos donde se incentive y además se proporcionen los medios adecuados para el desarrollo de actividades culturales, recreativas y de asistencia en beneficio de las mujeres;

i) Impulsar la formación de mujeres con carácter de cuadros políticos susceptibles de ser postuladas para el ejercicio de cargos de elección popular, con miras a lograr democracia paritaria en Tamaulipas;

j) Disponer procedimientos para evitar se menoscaben los derechos humanos de las mujeres en los asuntos de carácter judicial en los que sea parte, especialmente cuando tengan el carácter de agraviadas o víctimas;

k) Promover y coordinar acciones para el establecimiento de guarderías para hijas e hijos de mujeres y hombres;

l) Promover que las autoridades estatales y municipales implementen la transversalización y políticas públicas con perspectiva de género; y

m) Promover que las mujeres indígenas o de zonas rurales, participen en asociaciones sociales o actividades para el desarrollo comunitario.

4. Con el propósito de alentar la igualdad de género para las mujeres embarazadas, en forma enunciativa, los sujetos referidos en el párrafo 1 de este artículo, adoptarán las siguientes acciones:

a) Facilitar el acceso a las instituciones de protección de la salud para la realización de consultas médicas, exámenes de laboratorio y ultrasonido, atención ginecológica, orientación psicológica y psiquiátrica, orientación nutricional y, en general, las atenciones y cuidados médicos necesarios, de conformidad con la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, con perspectiva de género, calidad, calidez y respetando su dignidad humana;

b) Disfrutar de estabilidad en el empleo, cargo u ocupación que desarrolle;

c) No encontrarse en situación de discriminación o violencia y, en su caso, contar con atención integral y mecanismos para el acceso a la justicia con perspectiva de género;

d) Promover y respetar el acceso a las oportunidades de empleo en igualdad de condiciones con las mujeres y con los hombres;

e) Ocupar cargos públicos en igualdad de condiciones que los hombres y las mujeres no embarazadas;

f) Acceder plenamente a las instituciones del sistema educativo estatal. En su caso, los planteles educativos harán las adecuaciones necesarias para que las mujeres embarazadas puedan continuar con sus estudios y ser evaluadas conforme a los mismos, cuando en virtud de atención médica incurran en inasistencias;

- g) Acceder a los servicios de orientación y de asesoría legal en las instituciones públicas estatales, conforme a la materia de los derechos que pretendan ejercer;
- h) Recibir la atención y orientación gratuita sobre su esfera de derechos por parte del Instituto;
- i) Fomentar el disfrute de los distintos derechos y prerrogativas contenidos en las leyes, reglamentos, contrato colectivo o convenio de cualquier naturaleza en materia de descanso con motivo del embarazo y posterior al parto;
- j) Acceder en forma preferente al disfrute de los beneficios de los programas sociales del Gobierno del Estado, sin demérito de los derechos de otras personas en situación de vulnerabilidad; e
- k) Impulsar acciones para que la atención que se les proporcione, sea en su idioma si se tratare de mujeres indígenas, o lenguajes de señas en su caso.

Artículo 13.

1. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, incorporarán la perspectiva e igualdad de género en sus programas, políticas y acciones sectoriales e institucionales, con la finalidad de lograr una igualdad sustantiva.
2. Los poderes Legislativo y Judicial procurarán la incorporación de la perspectiva de género en los ámbitos de su competencia.
3. Los entes citados en los párrafos que anteceden, deberán programar y ejecutar acciones específicas, a fin de incorporar dentro de su estructura orgánica una unidad administrativa o similar, encargada de la implementación, promoción y protección de la igualdad de género.

Artículo 14.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedirá las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos sobre la igualdad entre mujeres y hombres, previstos en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y esta Ley.

**SECCIÓN PRIMERA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO****Artículo 15.**

Corresponde al Ejecutivo del Estado:

- a) Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- b) Incorporar en el presupuesto de egresos del Estado, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad;
- c) Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en el Estado;
- d) Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley; y
- e) Promover, en coordinación con las dependencias de la administración pública estatal, la aplicación de la presente Ley.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS MUNICIPIOS****Artículo 16.**

De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, corresponde a los Municipios:

- a) Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal;
- b) Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- c) Proponer al Ejecutivo del Estado, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;
- d) Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere.

El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere este inciso, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas; y

- e) Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

CAPÍTULO TERCERO DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD

Artículo 17.

1. La Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en los ámbitos económico, político, social y cultural.

2. La Política Estatal que desarrolle el Ejecutivo del Estado, estará encaminada a fomentar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, en los siguientes ámbitos:

- a) Económico y laboral;
- b) Político;
- c) Social;
- d) Civil;
- e) Eliminación de estereotipos en función del sexo;
- f) Salud;
- g) Educativo;
- h) Erradicación de la violencia contra las mujeres;
- i) Utilización del lenguaje no sexista;
- j) Acceso a la justicia y seguridad pública;
- k) Comunitario y familiar;
- l) Acceso a la información;
- m) Planeación presupuestal; y
- n) Medioambiental.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 18.

Son instrumentos de la Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, los siguientes:

- a) El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- b) El Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; y
- c) La Observancia en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Artículo 19.

En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la política de igualdad entre mujeres y hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la presente Ley.

Artículo 20.

El Ejecutivo Estatal es el encargado de la aplicación del Sistema Estatal y el Programa Estatal, a través de los órganos correspondientes.

Artículo 21.

El Instituto, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere la presente Ley, tendrá a su cargo la coordinación del Sistema Estatal, así como la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, y las demás que sean necesarias para cumplir con los objetivos de la presente Ley.

Artículo 22.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 80, fracción XIII Bis, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, ésta es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO QUINTO DEL SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 23.

Se crea el Sistema Estatal, como el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades de la administración pública estatal entre sí, con organizaciones de la sociedad civil y con las autoridades de los municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 24.

1. El Sistema Estatal estará conformado por las personas titulares de las dependencias, entidades y representantes siguientes:

- a) El Ejecutivo Estatal, quien lo presidirá;
- b) La Secretaría de Bienestar Social;
- c) La Secretaría General de Gobierno;
- d) La Oficina del Gobernador;
- e) La Secretaría del Trabajo;
- f) La Secretaría de Educación;
- g) La Secretaría de Salud;
- h) La Secretaría de Seguridad Pública;
- i) La Secretaría de Finanzas;
- j) La Secretaría de Administración;
- k) La Secretaría de Desarrollo Rural;
- l) La Secretaría de Desarrollo Económico;
- m) La Secretaría de Turismo;
- n) La Secretaría de Pesca y Acuicultura;
- ñ) La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- o) La Secretaría de Obras Públicas;
- p) La Fiscalía General de Justicia;
- q) La Contraloría Gubernamental;
- r) El Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- s) El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas;
- t) El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal;
- u) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
- v) La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; y
- w) Un Representante del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

2. A su vez, el Sistema Estatal se coordinará con los sistemas nacionales en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, considerando las directrices que promuevan en las materias, a fin de implementar acciones para ejercerlas en su ámbito de competencia.

3. Las ausencias de la Presidencia del Sistema Estatal, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría de Bienestar Social; las de las y los demás integrantes del Sistema Estatal, serán suplidas por el representante que para tal efecto designe, quien deberá desempeñar una función del nivel administrativo inmediato inferior.

4. El Sistema Estatal se reunirá cuando menos dos veces al año, a convocatoria de su Presidente; para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

5. Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema Estatal podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas.

6. Los cargos de las y los integrantes del Sistema Estatal serán honoríficos, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna.

Artículo 25.

El Instituto coordinará las acciones que el Sistema Estatal genere, y elaborará las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter estatal o local.

Artículo 26.

El Sistema Estatal tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover la igualdad entre mujeres y hombres y contribuir a la erradicación de todo tipo de discriminación;
- b) Contribuir al adelanto de las mujeres;
- c) Coadyuvar a la modificación de estereotipos que discriminan y fomentan la violencia de género; y
- d) Promover el desarrollo de programas y servicios que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO SEXTO

DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 27.

1. El Programa Estatal establecerá las directrices a las que las dependencias y entidades de la administración pública estatal, deberán de sujetarse para la implementación de acciones coordinadas, con el propósito de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, tomando en cuenta las necesidades del Estado y los Municipios, así como las desigualdades de cada región.

2. Éste deberá considerar los criterios e instrumentos de la Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, acciones de coordinación con los sectores público y privado, así como propuestas de carácter regional y municipal.

Artículo 28.

1. El Programa Estatal deberá contener, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Los objetivos generales y específicos;
- b) El diagnóstico sobre la situación y posición de las mujeres y hombres en el Estado;
- c) El marco jurídico internacional, nacional y estatal, de referencia;
- d) Los objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias y mecanismos de evaluación, tendentes al desarrollo integral de las mujeres y la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- e) Las acciones sobre la cultura institucional para la igualdad laboral entre mujeres y hombres; y
- f) La incorporación de acciones tendentes a la igualdad sustantiva en los diversos ámbitos establecidos en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

2. Los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal, deberán ser incluidos en los programas sectoriales, institucionales, especiales y demás instrumentos que establecen las políticas públicas de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación.

3. El Programa Estatal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA OBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 29.

1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 22 de esta Ley, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Estatal en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres.

2. Tiene por objeto la construcción de un sistema de información con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, así como el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

Artículo 30.

La observancia deberá ser efectuada por personas de reconocida trayectoria y especializadas en materias de igualdad entre mujeres y hombres, acorde a lo establecido en el Capítulo Cuarto de la presente Ley.

Artículo 31.

La observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres, consistirá en:

- a) Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- b) Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a mujeres y hombres en materia de igualdad;
- c) Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de mujeres y hombres en materia de igualdad;
- d) Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) Las demás que sean necesarias para cumplir los fines de la presente Ley.

Artículo 32.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, ésta podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia objeto de esta Ley.

CAPÍTULO OCTAVO
DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS
SECCIÓN PRIMERA
DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PATRIMONIO

Artículo 33.

El Instituto es el organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo del cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 de esta Ley, de acuerdo con las atribuciones que la misma u otra disposición legal le confiera. Su denominación será Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

Artículo 34.

El Instituto tiene los siguientes objetivos:

- a) Proponer, fomentar, promover y ejecutar acciones y políticas públicas con perspectiva de género, para lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo integral de las mujeres;
- b) Impulsar la cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, el trato digno a su persona, su participación equitativa en la toma de decisiones sobre los asuntos de toda índole que le impliquen y su acceso a los beneficios del desarrollo;
- c) Promover, proteger, difundir y alentar el respeto de los derechos humanos de las niñas y las mujeres, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los tratados internacionales ratificados por México;
- d) Elaborar, alentar, poner en marcha y evaluar proyectos y acciones para la igualdad de género y la igualdad sustantiva, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres, así como promover la concertación indispensable para su realización en el ámbito de la sociedad en general;
- e) Establecer vínculos de colaboración permanente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con las autoridades municipales y los sectores social y privado en atención al cumplimiento de sus funciones, para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad sustantiva;
- f) Difundir el conjunto de acciones afirmativas y políticas públicas sobre igualdad de género e igualdad sustantiva, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres;
- g) Promover que en los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como en el presupuesto de egresos de los Ayuntamientos del Estado, se asignen partidas para el financiamiento de los proyectos y acciones vinculados al cumplimiento de los fines previstos en el artículo 5 de esta Ley;
- h) Impulsar ante las Unidades de Género el registro desagregado por género, así como por edad de las mujeres, si padecen alguna discapacidad, o si se trata de mujeres indígenas, entre otros, que hagan visible los diversos sectores poblacionales, de los proyectos y acciones públicas estatales que tengan relevancia para el conocimiento de la igualdad de género en Tamaulipas; y
- i) Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

Artículo 35.

1. El Instituto tiene su domicilio legal en ciudad de Victoria.
2. Con base en la disponibilidad presupuestal, el Instituto podrá establecer oficinas representativas de carácter regional o municipal.

Artículo 36.

El patrimonio del Instituto se constituirá con:

- a) Los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos del Estado;
- b) Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos provenientes de los gobiernos federal, estatal o municipal;
- c) Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas físicas o morales de los sectores social o privado, nacional o extranjero; y
- d) Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o actos que realice.

Artículo 37.

1. Para la atención de las situaciones no previstas en el presente ordenamiento, se aplicarán supletoriamente las leyes relativas a la organización de la administración pública estatal, las entidades paraestatales y el derecho común local.

2. Para efectos administrativos, la o el titular de la Secretaría de Bienestar Social, podrá interpretar sus disposiciones, con base a los principios generales del derecho.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 38.

El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el Programa Estatal y coordinar las acciones para su ejecución y cumplimiento;
- b) Promover, asesorar y coordinar la formulación de políticas públicas con perspectiva de género e impulsar las propuestas de la sociedad, a fin de alcanzar la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo de las mujeres en los ámbitos político, económico, social, educativo, laboral, cultural y familiar;
- c) Impulsar la incorporación de la perspectiva de género, los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal;
- d) Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno, para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas públicas, las acciones, programas y proyectos que beneficien a las mujeres y que para tal efecto se establezcan en el Programa Estatal;
- e) Proponer a los sectores social y privado, así como a la generalidad del sector público, proyectos y acciones dirigidos a mejorar la condición social de las mujeres, mediante la realización de acciones tendentes a prevenir, sancionar, atender y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres;
- f) Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con la igualdad de género, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios respectivos; y promover la realización de estudios e investigaciones sobre las condiciones políticas, económicas, sociales, culturales y laborales, así como de la posición y situación de las mujeres, con base en dicho sistema;
- g) Establecer vínculos de colaboración con el Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos públicos autónomos y con los Ayuntamientos del Estado, para promover acciones legislativas, jurisdiccionales, administrativas, y reglamentarias, que garanticen a las mujeres la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo integral, así como para impulsar la creación de unidades administrativas de género y los institutos municipales de las mujeres por parte de los propios Ayuntamientos;
- h) Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como de las autoridades municipales y de los sectores social y privado, en materia de igualdad de género y de igualdad sustantiva, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres, cuando así lo requieran;
- i) Proponer a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, la facilitación y simplificación de trámites para el establecimiento y operación de empresas, microempresas y proyectos productivos a cargo de las mujeres o para su beneficio directo;
- j) Promover e impulsar la realización de programas, acciones y atención para las mujeres adultas mayores, con discapacidad, indígenas, migrantes o en situación de vulnerabilidad, así como incentivar la incorporación de las mujeres con discapacidad a labores remuneradas;
- k) Impulsar la prestación de servicios de seguridad social en apoyo de las madres trabajadoras;
- l) Fomentar ante las autoridades competentes, que los contenidos y materiales educativos estén libres de prejuicios discriminatorios contra las niñas y las mujeres en general, y que promuevan la igualdad de género y la igualdad sustantiva;
- m) Intervenir ante las autoridades competentes, a fin de que se brinde acceso igualitario a la educación y se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de las mujeres de todas las edades en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciéndose la igualdad de género y la igualdad sustantiva;
- n) Promover ante las autoridades de los tres niveles de gobierno en materia de salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de salud, considerando las características particulares de su ciclo de vida y condición social, con dignidad, calidez y calidad;
- ñ) Alentar ante las autoridades de los tres niveles de gobierno en materia de vivienda, el acceso de las mujeres a los programas de financiamiento y adquisición de casas-habitación, sin discriminación;
- o) Impulsar, en colaboración con las dependencias de la administración pública estatal, acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres de las actividades económicas, sociales y culturales de la Entidad, especialmente en los medios rural y urbano de menor desarrollo;
- p) Estimular y fomentar la participación activa de las organizaciones de los sectores social y privado, en la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, así como en la igualdad entre mujeres y hombres, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a su desarrollo integral;

- q) Impulsar y difundir acciones tendentes a reconocer públicamente las aportaciones de las mujeres al desarrollo del Estado, así como propiciar que los medios de comunicación brinden publicidad a las actividades que benefician la igualdad de género, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres;
- r) Participar y organizar reuniones y actos de toda índole para el intercambio de experiencias e información en los ámbitos de su competencia, así como promover, producir, publicar y difundir obras y materiales impresos o electrónicos sobre los fines de este ordenamiento;
- s) Impulsar la cooperación con organizaciones locales, nacionales e internacionales, en materia de apoyo técnico para el cumplimiento de sus fines, así como para la captación de recursos, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- t) Emitir informes de evaluación periódica sobre el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Estatal, así como coadyuvar en la actualización continua del diagnóstico sobre las condiciones, situación y posición de las mujeres en el Estado, en relación con los avances y operatividad de dicho Programa Estatal, con base en el conocimiento de los indicadores para medir el impacto de las acciones a favor de la igualdad de género y de la igualdad sustantiva;
- u) Establecer comunicación y coordinación permanente con las autoridades responsables de seguridad pública y de procuración e impartición de justicia de los tres niveles de gobierno, con objeto de proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos humanos de las mujeres, con especial énfasis en los de la niñez;
- v) Promover, elaborar y establecer lineamientos para la creación e implementación de indicadores de género en los programas y acciones de los gobiernos estatal y municipales;
- w) Concertar y suscribir acuerdos o convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- x) Promover entre los tres poderes del Estado y la sociedad, la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, así como acciones dirigidas a mejorar sus condiciones social, económica, política y cultural;
- y) Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con sujeción a las disposiciones legales aplicables; y
- z) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, así como los objetivos del Sistema Estatal, las que determinen el Estatuto Orgánico y las disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 39.

1. Para su funcionamiento, el Instituto cuenta con los siguientes órganos:

- a) La Junta de Gobierno;
- b) La Dirección General;
- c) El Consejo Consultivo Ciudadano; y
- d) El Órgano de Vigilancia.

2. La Dirección General cuenta con las unidades administrativas que establezca el Estatuto Orgánico, cuya expedición corresponde al Ejecutivo del Estado.

Artículo 40.

1. La Junta de Gobierno es la máxima autoridad del Instituto y se integra por las personas titulares de las dependencias, entidades y representantes siguientes:

- a) La Secretaría de Bienestar Social, quien la presidirá;
- b) La Secretaría General de Gobierno;
- c) La Secretaría del Trabajo;
- d) La Secretaría de Educación;
- e) La Secretaría de Salud;
- f) La Dirección General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- g) La Comisión de Igualdad de Género del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y
- h) La Presidencia del Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto.

2. Las y los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán a su respectivo suplente, quien deberá desempeñar una función del nivel administrativo inmediato inferior.

3. La Junta de Gobierno, de acuerdo con el tema que se trate en su agenda, podrá invitar a las y los representantes de entidades estatales, instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como de organizaciones de los sectores social o privado, quienes tendrán derecho de voz.

Artículo 41.

Para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- a) Establecer en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, las políticas generales, los proyectos y las acciones a las que deberá sujetarse el Instituto;
- b) Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Instituto, el cual deberá ser congruente con las previsiones del Plan Estatal de Desarrollo;
- c) Conocer, revisar y, en su caso, aprobar, los informes periódicos que rinda la o el titular de la Dirección General, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, los ingresos que no provengan del Presupuesto de Egresos del Estado, los estados financieros y las cuentas públicas trimestrales que debe presentar el Instituto, con la intervención correspondiente del Órgano de Vigilancia;
- d) Aprobar la apertura de oficinas regionales o de carácter municipal del Instituto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal;
- e) Conformar grupos de trabajo temáticos de carácter temporal para el estudio o la atención de asuntos específicos;
- f) Aprobar, sustentadas en las leyes aplicables, las políticas, proyectos y acciones que regulen los convenios, contratos y acuerdos que celebre el Instituto;
- g) Establecer con base en la legislación aplicable, las normas internas en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios que requiera el Instituto;
- h) Proponer al Ejecutivo del Estado el Estatuto Orgánico del Instituto;
- i) Aprobar los manuales de organización, de procedimientos y de atención al público;
- j) Conocer, revisar y, en su caso, aprobar los convenios de colaboración que hayan de celebrarse con los sectores público, social o privado;
- k) Conocer y, en su caso, aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- l) Aprobar el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a mujeres que se hubieren destacado por sus actividades a favor de la igualdad de género a fin de fortalecer el desarrollo integral de la mujer;
- m) Expedir la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo Ciudadano;
- n) Adoptar los acuerdos necesarios para el ejercicio de las atribuciones del Instituto; y
- ñ) Las demás, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal y las que determinen el Estatuto Orgánico del Instituto y otras disposiciones legales aplicables.

SECCIÓN CUARTA DE LAS SESIONES

Artículo 42.

1. La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias cada tres meses, y extraordinarias cuantas veces sea necesario.
2. La Presidencia de la Junta de Gobierno determinará la fecha para la celebración de las sesiones ordinarias, así como la pertinencia de convocar a sesión extraordinaria; pero deberá convocarla cuando se lo soliciten, al menos una tercera parte de sus integrantes.
3. La convocatoria deberá hacerse por escrito y notificarse con antelación de cuando menos tres días hábiles para sesiones ordinarias, y de un día hábil para las extraordinarias, con la salvedad de que estas últimas podrán convocarse el mismo día en situaciones que así lo ameriten.
4. La inasistencia de las y los integrantes de la Junta de Gobierno a sus sesiones deberá comunicarse a la Dirección General del Instituto, por cualquier medio escrito con al menos veinticuatro horas de antelación a su celebración, en el caso de las ordinarias, y doce horas antes para las extraordinarias, excepto para las sesiones que se convoquen para celebrarse el mismo día.
5. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, entre ellos, la o el titular de la Presidencia. Las resoluciones se tomarán por votación mayoritaria de las y los presentes. En caso de empate, la Presidencia de la Junta de Gobierno tendrá el voto decisorio.
6. Las y los titulares de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto; en su ausencia estos derechos corresponderán a sus respectivos suplentes.
7. Las y los titulares de la Dirección General y del Órgano de Vigilancia del Instituto, asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno y tendrán únicamente derecho a voz.

8. Los acuerdos de la Junta de Gobierno versarán sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo supuestos de urgencia que se darán a conocer a la Junta de Gobierno con ese carácter y que la misma acepte incluir y considerar por el voto de la mayoría de sus integrantes.

9. De cada sesión, la Dirección General del Instituto levantará acta circunstanciada, la cual será firmada por quien haya presidido la misma, así como por la o el titular de la propia Dirección General.

SECCIÓN QUINTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 43.

1. El Ejecutivo del Estado nombrará y removerá libremente a quien deba asumir la titularidad de la Dirección General del Instituto.

2. También corresponde al Ejecutivo del Estado la atribución de nombrar y remover a las y los demás titulares de funciones directivas, pero podrá delegar el ejercicio de la expedición de nombramientos correspondientes al nivel de jefatura de departamento, previo acuerdo sobre las personas que serán designadas.

Artículo 44.

Para ocupar la Dirección General del Instituto se requiere:

a) Haber nacido en el Estado de Tamaulipas, o poseer la ciudadanía mexicana con residencia mínima de cinco años en el Estado, y estar en pleno goce y ejercicio de derechos políticos;

b) Haber destacado por su labor a favor de la igualdad de género, y de oportunidades para el desarrollo integral de las mujeres, o en actividades relacionadas con la promoción de la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;

c) No haber sido objeto de condena por delito intencional alguno, o inhabilitación para ocupar algún cargo público, durante el tiempo señalado por esta última sanción; y

d) No encontrarse bajo impedimento para el servicio público en términos de lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

Artículo 45.

La Dirección General del Instituto tiene las siguientes atribuciones generales:

a) Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con derecho a voz;

b) Administrar y representar legalmente al Instituto, para lo cual tendrá poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial; para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlos o revocarlos; para promover y desistirse del juicio de amparo, querellas y denuncias penales, y para actuar ante todas las autoridades laborales; así como otorgar poderes generales y especiales que requieran cláusula especial para que comparezcan ante todo tipo de autoridades laborales, civiles, fiscales, administrativas, agrarias, y de cualquier otra naturaleza y ejerzan todas las facultades de mandatario judicial en cualquier juicio en que el Instituto sea parte o tercero interesado;

c) Proponer al Ejecutivo del Estado, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Bienestar Social, proyectos de iniciativas de ley que favorezcan la igualdad de género, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres;

d) Celebrar actos y otorgar documentos inherentes al objeto y funciones del Instituto;

e) Ejecutar y dar seguimiento al debido cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno;

f) Presentar a consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, el anteproyecto del Estatuto Orgánico del Instituto, así como los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de atención al público;

g) Elaborar el proyecto del Programa Anual de Trabajo y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;

h) Impulsar el diseño de los proyectos de corto, mediano y largo plazos, vinculados con la igualdad de género y la igualdad sustantiva, tanto en las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, así como en los Ayuntamientos del mismo;

i) Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto, para someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno;

j) Ejercer el presupuesto de egresos del Instituto, con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

k) Presentar a la Junta de Gobierno para su revisión y, en su caso, aprobación, los proyectos que se propongan para la actuación del Instituto, informes, estados financieros, y documentos que específicamente le solicite la propia Junta. Así también, presentar la cuenta pública trimestral del Instituto para su conocimiento;

- l) Establecer los procedimientos de evaluación necesarios para conocer el impacto y cobertura de las acciones del Programa Estatal, así como de las demás metas y objetivos propuestos;
- m) Someter a la revisión y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, los informes trimestrales y anuales sobre el desempeño de las funciones del Instituto y hacerlos públicos en términos de la legislación aplicable;
- n) Recabar y compilar información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las funciones del Instituto;
- ñ) Establecer vínculos de colaboración con los responsables del área de igualdad de género o unidad administrativa de género en cada dependencia o entidad de la administración pública del Estado y de los Municipios;
- o) Impulsar la creación de institutos municipales de las mujeres, programas municipales para la igualdad de género y sistemas municipales para la igualdad de género;
- p) Impulsar la apertura de oficinas regionales o municipales del Instituto; y
- q) Las demás que se establezcan en la presente Ley, el Estatuto Orgánico, los acuerdos de la Junta de Gobierno del Instituto y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 46.

La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones para el funcionamiento de la Junta de Gobierno:

- a) Hacer llegar a las y los integrantes de la Junta de Gobierno, la convocatoria a la celebración de sesiones que expida la o el Presidente de la misma;
- b) Dar lectura al orden del día;
- c) Llevar el registro de asistencia de las sesiones;
- d) Redactar las actas de las sesiones;
- e) Integrar y custodiar el archivo de la Junta de Gobierno; y
- f) Las demás que sean necesarias para actuar como Secretaría Técnica de la Junta.

SECCIÓN SEXTA DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL INSTITUTO

Artículo 47.

1. El Consejo Consultivo Ciudadano es un órgano auxiliar del Instituto de carácter incluyente, plural y honorífico, integrado equitativamente por representantes de los sectores social y privado.
2. El Consejo es un órgano asesor, prepositivo y promotor de las políticas públicas, proyectos y acciones del Instituto para beneficio de las mujeres, de conformidad con esta Ley.

Artículo 48.

1. El Consejo estará integrado mayoritariamente por mujeres en un número no menor de cinco ni mayor a diez miembros, representativos de las organizaciones y asociaciones de los sectores social y privado.
2. Las y los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.
3. Las y los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano durarán tres años en su ejercicio y su designación se hará por las organizaciones y asociaciones que proponga la Dirección General y determine la Junta de Gobierno del Instituto, de acuerdo con su trayectoria en labores inherentes a los fines de esta Ley.

Artículo 49.

1. La estructura, organización y funciones del Consejo se determinará en el Estatuto Orgánico del Instituto.
2. El Consejo Consultivo Ciudadano será dirigido por una o un consejero presidente, electo por la Junta de Gobierno del Instituto y deberá presentar un informe anual ante la misma sobre las actividades del propio Consejo.
3. El Consejo tendrá las siguientes facultades:
 - a) Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto, en lo relativo al Programa Estatal;
 - b) Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con los fines de esta Ley;
 - c) Promover vínculos de colaboración con las y los responsables de los diversos niveles y esferas de gobierno, así como con los sectores social y privado;
 - d) Proponer, dar seguimiento y opinar sobre la ejecución de las políticas públicas, proyectos y acciones que emprenda el Instituto en beneficio de las mujeres, con base en la presente Ley;

- e) Proponer estrategias y acciones en los diferentes aspectos relacionados con la igualdad de género y la igualdad sustantiva, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres;
- f) Analizar y opinar sobre los proyectos que someta a su consideración la Dirección General del Instituto;
- g) Hacer propuestas y formular opiniones a la Dirección General para el mejor ejercicio de las atribuciones del Instituto;
- h) Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos; y
- i) Las demás que establezca esta Ley, otros ordenamientos legales y el Estatuto Orgánico del Instituto.

CAPÍTULO NOVENO DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO

Artículo 50.

1. La vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario, cuyo titular será designado y removido libremente por el Ejecutivo Estatal.
2. El Comisario tendrá las siguientes facultades:
 - a) Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se realicen adecuadamente con la finalidad de cumplir sus objetivos, ajustándose invariablemente a lo dispuesto por la presente Ley, el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal, los presupuestos aprobados, así como otras disposiciones legales aplicables;
 - b) Practicar auditorías de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
 - c) Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Dirección General las medidas preventivas y correctivas que resulten convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento del Instituto;
 - d) Asistir con voz a las sesiones de la Junta de Gobierno; y
 - e) Las demás que establezca esta Ley, otros ordenamientos legales y el Estatuto Orgánico del Instituto.

Artículo 51.

Las facultades del Comisario se señalan sin perjuicio de aquellas que le correspondan a otras dependencias de la administración pública estatal, conforme a las leyes en vigor.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL RÉGIMEN LABORAL DEL INSTITUTO

Artículo 52.

Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadoras y trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, y las demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LA EXTINCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 53.

1. La extinción del Instituto se hará mediante disposición expresa del Poder Legislativo, con base en el mismo procedimiento parlamentario utilizado para su creación.
2. En caso de que el Instituto se extinga por cualquier causa, su patrimonio se destinará a la dependencia o entidad que asuma las tareas relacionadas con la igualdad de género.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 9 Bis; 11, párrafo 3, inciso i); 20, párrafo 1 e inciso i); y se adiciona el inciso j), recorriendo el actual para ser k), del párrafo 1 del artículo 20; el párrafo 5 al artículo 21, y el artículo 22 Bis, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como siguen:

Artículo 9 Bis.

1. El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
2. El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva de hecho a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Artículo 11.

1. y 2. ...
3. El...

a) al h)...

i) El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema;

j) y k)...

4 y 5...

Artículo 20.

1. Al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas le corresponde:

a) al h)...

i) celebrar convenios de colaboración, coordinación y concertación en la materia;

j) monitorear y dar seguimiento al funcionamiento de los refugios, de acuerdo a los lineamientos del Modelo de Atención en Refugios para mujeres víctimas de violencia y sus hijas e hijos, para lo cual podrá solicitar la participación del Consejo Consultivo Ciudadano; y

k) las demás que le confieren esta ley u otros ordenamientos aplicables.

2. Para...

Artículo 21.

1. al 4. ...

5. La autoridad Estatal o Municipal a cargo del funcionamiento de los Refugios, deberán prever la asignación de recursos correspondientes en el presupuesto de egresos de cada año.

Artículo 22 Bis.

1. Los refugios deberán prestar a las víctimas y, en su caso, a sus hijas e hijos los siguientes servicios especializados y gratuitos:

a) Hospedaje;

b) Alimentación;

c) Vestido y calzado;

d) Asesoría jurídica;

e) Apoyo psicológico;

f) Servicios de trabajo social y gestoría para las mujeres y sus hijas e hijos; y

g) Capacitación laboral y acompañamiento en su proceso de inserción en alguna actividad remunerada.

2. Los refugios deberán contar con personal especializado en, atención a la violencia contra las mujeres desde la perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y protocolos de protección y seguridad.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona la fracción XIII Bis al artículo 8o, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8o.- La...

I.- a la XIII.-...

XIII Bis.- La observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

XIV.- y XV.-...

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma el artículo 33, párrafo único, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.

A...

I. a la XVII...

XVIII. Organizar, coordinar y vigilar el funcionamiento del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, y del Instituto del Deporte de Tamaulipas;

XIX. a la XXI...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, No. 28, del 8 de marzo de 2005, así como todas las reformas que haya sufrido durante su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos humanos, materiales y presupuestales con que actualmente cuenta el organismo público descentralizado denominado Instituto de la Mujer Tamaulipeca, pasarán a formar parte del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.

ARTÍCULO QUINTO. En un plazo no mayor a 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto, las autoridades facultadas deberán expedir el Reglamento de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEXTO. El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas deberá presentar la propuesta del Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres al Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas deberá elaborar y presentar la propuesta del Estatuto Orgánico, establecido en la presente Ley, en un plazo no mayor a 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO. El Instituto de las Mujeres en Tamaulipas deberá elaborar los lineamientos establecidos en la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, en un plazo no mayor a 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO NOVENO. En un plazo no mayor a 180 días posteriores a la publicación del presente Decreto, las autoridades facultadas deberán expedir el Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para la adecuada implementación de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas que se expide mediante el presente Decreto, deberán considerarse las previsiones de recursos humanos, materiales y financieros a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, realizará las reformas o adiciones a su Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, donde establecerá las funciones específicas del área encargada del seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Las adecuaciones reglamentarias a que se refiere el artículo anterior y que al efecto realice la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas en el ámbito de su competencia, deberán contemplar medidas tendentes a capacitar y especializar a las y los servidores públicos del área encargada del seguimiento, evaluación y monitoreo en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El área a que se refieren los artículos décimo y décimo primero transitorios del presente Decreto, iniciará sus funciones al momento de entrar en vigor las adecuaciones al Reglamento Interior de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, con los recursos y la estructura que al efecto disponga ésta, de acuerdo con su presupuesto en vigor; sin perjuicio de las ampliaciones presupuestales que se propongan en términos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para los ejercicios fiscales subsecuentes y se aprueben en términos de la legislación aplicable.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 5 de diciembre del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Por medio del presente, comunico a Usted, que el C. Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal del Instituto de Cultura y Ciencias del Atlántico, A.C., que auspicia a la **Universidad del Atlántico**, solicitó mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2018, la corrección en la publicación del Periódico Oficial Anexo al Número 116 de fecha 28 de septiembre del 2016, mediante el cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, en el domicilio ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo, N°1108, Colonia Zona Centro, C.P. 88400, en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas

Lo anterior derivado de un error involuntario en el acuerdo con el que se incorporó a la institución del nivel medio superior, dichos errores y correcciones se resaltan en **negro y subrayado**, quedando de la manera siguiente:

Pág.	DICE	DEBE DECIR
Pág. 1 Sumario	ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO , el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General, <u>exclusivo para mayores de 18 años</u> , plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.....2	ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO , el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.....2
Pág. 3 Acuerdo	ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo, N°1108, Colonia Zona Centro, C.P. 88400, en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, <u>y se otorga única y exclusivamente en beneficio para personas mayores de 18 años; por lo que en el caso de que la autoridad educativa detecte inscritos menores de edad, el Estado se reserva el derecho de retirar el presente reconocimiento de validez oficial de estudios; lo anterior con fundamento en el Artículo 94 Fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.</u>	ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Miguel Hidalgo, N°1108, Colonia Zona Centro, C.P. 88400, en Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el capítulo IV, artículo 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicito de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **Fe de Erratas** en la publicación antes mencionada, para lo cual se anexan al presente copia simple del Periódico Oficial Anexo al Número 116 de fecha 28 de septiembre del 2016.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Por medio del presente, comunico a Usted, que el C. Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal del Instituto de Cultura y Ciencias del Atlántico, A.C., que auspicia a la **Universidad del Atlántico**, solicitó mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2018, la corrección en la publicación del Periódico Oficial Anexo al Número 116 de fecha 28 de septiembre del 2016, mediante el cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, en el domicilio ubicado en: Avenida Lauro Villar, N°1136, Colonia Treviño Zapata, C.P. 87440, en Matamoros, Tamaulipas.

Lo anterior derivado de un error involuntario en el acuerdo con el que se incorporó a la institución del nivel medio superior, dichos errores y correcciones se resaltan en **negro y subrayado**, quedando de la manera siguiente:

Pág.	DICE	DEBE DECIR
Pág. 1 Sumario	ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO , el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General, <u>exclusivo para mayores de 18 años</u> , plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Matamoros, Tamaulipas..... 5	ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO , el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Matamoros, Tamaulipas..... 5
Pág. 7 Acuerdo	ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Lauro Villar, N°1136, Colonia Treviño Zapata, C.P. 87440, en Matamoros, Tamaulipas, <u>y se otorga única y exclusivamente en beneficio para personas mayores de 18 años; por lo que en el caso de que la autoridad educativa detecte inscritos menores de edad, el Estado se reserva el derecho de retirar el presente reconocimiento de validez oficial de estudios; lo anterior con fundamento en el Artículo 94 Fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.</u>	ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Lauro Villar, N°1136, Colonia Treviño Zapata, C.P. 87440, en Matamoros, Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el capítulo IV, artículo 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicito de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **Fe de Erratas** en la publicación antes mencionada, para lo cual se anexan al presente copia simple del Periódico Oficial Anexo al Número 116 de fecha 28 de septiembre del 2016.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Por medio del presente, comunico a Usted, que el C. Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal del Instituto de Cultura y Ciencias del Atlántico, A.C., que auspicia a la **Universidad del Atlántico**, solicitó mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2018, la corrección en la publicación del Periódico Oficial Anexo al Número 116 de fecha 28 de septiembre del 2016, mediante el cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, en el domicilio ubicado en: Avenida Rigo Tovar, N°264, Colonia Zona Industrial, C.P. 87325, en Matamoros, Tamaulipas.

Lo anterior derivado de un error involuntario en el acuerdo con el que se incorporó a la institución del nivel medio superior, dichos errores y correcciones se resaltan en **negro y subrayado**, quedando de la manera siguiente:

Pág.	DICE	DEBE DECIR
Pág. 1 Sumario	ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO , el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General, <u>exclusivo para mayores de 18 años</u> , plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Matamoros, Tamaulipas..... 8	ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO , el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Matamoros, Tamaulipas..... 8
Pág. 10 Acuerdo	ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Rigo Tovar, N°264, Colonia Zona Industrial, C.P. 87325, en Matamoros, Tamaulipas, <u>y se otorga única y exclusivamente en beneficio para personas mayores de 18 años; por lo que en el caso de que la autoridad educativa detecte inscritos menores de edad, el Estado se reserva el derecho de retirar el presente reconocimiento de validez oficial de estudios; lo anterior con fundamento en el Artículo 94 Fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.</u>	ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Avenida Rigo Tovar, N°264, Colonia Zona Industrial, C.P. 87325, Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el capítulo IV, artículo 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicito de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **Fe de Erratas** en la publicación antes mencionada, para lo cual se anexan al presente copia simple del Periódico Oficial Anexo al Número 116 de fecha 28 de septiembre del 2016.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Por medio del presente, comunico a Usted, que el C. Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal del Instituto de Cultura y Ciencias del Atlántico, A.C., que auspicia a la **Universidad del Atlántico**, solicitó mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2018, la corrección en la publicación del Periódico Oficial Anexo al Número 116 de fecha 28 de septiembre del 2016, mediante el cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, en los domicilios ubicados en: Calle Santander Jiménez S/N, Colonia Tamaulipas, C.P. 87604, en San Fernando, Tamaulipas.

Lo anterior derivado de un error involuntario en el acuerdo con el que se incorporó a la institución del nivel medio superior, dichos errores y correcciones se resaltan en **negro y subrayado**, quedando de la manera siguiente:

Pág.	DICE	DEBE DECIR
Pág. 1 Sumario	ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO , el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General, exclusivo para mayores de 18 años , plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en San Fernando, Tamaulipas..... 12	ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO , el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en San Fernando, Tamaulipas.. 12
Pág. 13 Acuerdo	ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Santander Jiménez S/N, Colonia Tamaulipas, C.P. 87604, en San Fernando, Tamaulipas, y se otorga única y exclusivamente en beneficio para personas mayores de 18 años; por lo que en el caso de que la autoridad educativa detecte inscritos menores de edad, el Estado se reserva el derecho de retirar el presente reconocimiento de validez oficial de estudios; lo anterior con fundamento en el Artículo 94 Fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.	ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Santander Jiménez S/N, Colonia Tamaulipas, C.P. 87604, en San Fernando, Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el capítulo IV, artículo 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicito de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **Fe de Erratas** en la publicación antes mencionada, para lo cual se anexan al presente copia simple del Periódico Oficial Anexo al Número 116 de fecha 28 de septiembre del 2016.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

Por medio del presente, comunico a Usted, que el C. Q.F.B. Jesús Pedraza Chaverri, Representante Legal del Instituto de Cultura y Ciencias del Atlántico, A.C., que auspicia a la **Universidad del Atlántico**, solicitó mediante escrito de fecha 22 de marzo de 2018, la corrección en la publicación del Periódico Oficial Anexo al Número 116 de fecha 28 de septiembre del 2016, mediante el cual se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, en los domicilios ubicados en: Calle Zaragoza S/N, esquina Ocho, Colonia Jardín, C.P. 87504, en Valle Hermoso, Tamaulipas.

Lo anterior derivado de un error involuntario en el acuerdo con el que se incorporó a la institución del nivel medio superior, dichos errores y correcciones se resaltan en **negro y subrayado**, quedando de la manera siguiente:

Pág.	DICE	DEBE DECIR
Pág. 1 Sumario	ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO , el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General, <u>exclusivo para mayores de 18 años</u> , plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Valle Hermoso, Tamaulipas..... 15	ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLÁNTICO, A.C. , que auspicia a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO , el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el Nivel Medio Superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad escolarizada, opción presencial, plan cuatrimestral duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino; en las instalaciones ubicadas en Valle Hermoso, Tamaulipas. 15
Pág. 16 Acuerdo	ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Zaragoza S/N, esquina Ocho, Colonia Jardín, C.P. 87504, en Valle Hermoso, Tamaulipas, <u>y se otorga única y exclusivamente en beneficio para personas mayores de 18 años; por lo que en el caso de que la autoridad educativa detecte inscritos menores de edad, el Estado se reserva el derecho de retirar el presente reconocimiento de validez oficial de estudios; lo anterior con fundamento en el Artículo 94 Fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.</u>	ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar el plan y programas de estudio descritos, única y exclusivamente en el domicilio ubicado en: Calle Zaragoza S/N, esquina Ocho, Colonia Jardín, C.P. 87504, en Valle Hermoso, Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el capítulo IV, artículo 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicito de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **Fe de Erratas** en la publicación antes mencionada, para lo cual se anexan al presente copia simple del Periódico Oficial Anexo al Número 116 de fecha 28 de septiembre del 2016.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

Con la finalidad subsanar la corrección en la Publicación del Acuerdo Gubernamental, mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgó autorización a la persona moral denominada, **ITTECS, S.C.**, y autorización para utilizar la denominación **TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR**, publicado en el Periódico Oficial número 117 del 29 de septiembre de 2016, con número de acuerdo NS/22/08/2016, para la carrera de **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Carretera Las Yescas, km. 83, colonia Vista Hermosa, C.P. 87500, en Valle Hermoso Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

PÁGINA	DICE:	DEBE DECIR:
24	QUINTO: Que el ITTECS, S.C., cuenta con opinión técnica académica favorable del Comité Estatal Institucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS), emitida en reunión ordinaria 03/2015 celebrada el 6 de octubre de 2015, respecto al Plan y Programa de Estudio de Licenciatura en Enfermería, modalidad escolarizada, ciclo semestral, con duración de tres años. La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 6 de octubre de 2015 y se otorga únicamente para la matrícula que cursará sus estudios en el INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR auspiciado por el ITTECS, S.C., con sede en Carretera Las Yescas, km. 83, colonia Vista Hermosa, C.P. 87500, en Valle Hermoso Tamaulipas.	QUINTO: Que el ITTECS, S.C., cuenta con opinión técnica favorable del Comité Estatal Institucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud (CEIFCRHIS), emitida en reunión ordinaria 03/2015 celebrada el 6 de octubre de 2015, respecto al Plan y Programa de Estudio de Licenciatura en Enfermería, modalidad escolarizada, ciclo cuatrimestral, con duración de tres años. La opinión técnica cuenta con vigencia de 5 años a partir del 6 de octubre de 2015 y se otorga únicamente para la matrícula que cursará sus estudios en el INSTITUTO TECNOLÓGICO PARA EL TRABAJO, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN SUPERIOR auspiciado por el ITTECS, S.C., con sede en Carretera Las Yescas, km 83, colonia Vista Hermosa, C.P. 87500, en Valle Hermoso Tamaulipas.
25	CUARTO CUATRIMESTRE en la materia de Práctica Clínica Comunitaria II	CUARTO CUATRIMESTRE en la materia de Práctica Clínica Comunitaria I

25	QUINTO CUATRIMESTRE					SEXTO CUATRIMESTRE				
	Enfermería Materno-Infantil	196	14	210	13	Enfermería Materno-Infantil	196	14	210	13
	Nutrición y Dietoterapia	98	14	112	7	Nutrición y Dietoterapia	98	14	112	7
	Metodología de la Investigación en Salud II	84	28	112	7	Metodología de la Investigación en Salud II	84	28	112	7
	Enfermería Materno Quirúrgica II	182	28	210	13	Enfermería Médico Quirúrgica II	182	28	210	13
	Práctica Clínica Comunitaria III	182	28	210	13	Práctica Clínica Comunitaria III	182	28	210	13
	Lengua Extranjera VI (Inglés)	70	14	84	5	Lengua Extranjera VI (Inglés)	70	14	84	5
		812	126	938	58		812	126	938	58
26	OCTAVO CUATRIMESTRE					OCTAVO CUATRIMESTRE				
	Enfermería en Salud Mental	84	14	98	6	Enfermería en Salud Mental	84	14	98	6
	Gestión de Proyectos en Enfermería	84	28	112	7	Gestión de Proyectos en Enfermería	84	28	112	7
	Residencia en Enfermería	196	14	210	13	Residencia en Enfermería	196	14	210	13
	Enfermería Familiar	84	14	98	6	Enfermería Familiar	84	14	98	6
	Administración de los Servicios de Enfermería	196	0	196	12	Administración de los Servicios de Enfermería	196	0	196	12
	Práctica Clínica y Comunitaria V	182	28	210	13	Práctica Clínica Comunitaria V	182	28	210	13
		826	98	924	57		826	98	924	57
28	GENERACIÓN 2015-2018					GENERACION 2015-2018				
	1 ARAIZA LOPEZ RODOLFO MAXIMILIANO					1 AMADOR MEDRANO JUAN ANGEL				
	2 BAZALDUA MARTINEZ BLANCA LIDIA					2 ARAIZA LOPEZ RODOLFO MAXIMILIANO				
	3 CONTRERAS CASTRO LUIS JESUS					3 BAZALDUA MARTINEZ BLANCA LIDIA				
	4 ESTRADA MORENO FLORENCIA					4 CONTRERAS CASTRO LUIS JESUS				
	5 GAONA OJEDA DANIEL AGUSTIN					5 ESTRADA MORENO FLORENCIA				
	6 GARCIA CARDENAS GISELLE					6 GAONA OJEDA DANIEL AGUSTIN				
	7 HERRERA MAYO AMAIRANI BELEN					7 GARCIA CARDENAS GISELLE				
	8 HINOJOSA CEPEDA EVA LUCIA					8 HERRERA MAYO AMAIRANI BELEN				
	9 LEIJA GARCIA ALEXIS					9 HINOJOSA CEPEDA EVA LUCIA				
	10 LEYVA DE LA ROSA ROMAN ARGELIO					10 LEIJA GARCIA ALEXIS				
	11 LOPEZ SEGOVIANO ABIGAIL					11 LEYVA DE LA ROSA ROMAN ARGELIO				
	12 MENDOZA FONSECA SERGIO ALEJANDRO					12 LOPEZ SEGOVIANO ABIGAIL				
	13 MUJICA CHAVEZ XIMENA AYLIN					13 MENDOZA FONSECA SERGIO ALEJANDRO				
	14 RODRIGUEZ HERNANDEZ CRYSTAL					14 MUJICA CHAVEZ XIMENA AYLIN				
	15 SAGAHON CARDONA ILSE NICOLE					15 RODRIGUEZ HERNANDEZ CRYSTAL				
	16 SALDAÑA FONSECA JOSE ENRIQUE					16 SAGAHON CARDONA ILSE NICOLE				
	17 SALDAÑA FONSECA ROSA ISELA					17 SALDAÑA FONSECA JOSE ENRIQUE				
	18 SALDAÑA OJEDA JOICY FERNANDA					18 SALDAÑA FONSECA ROSA ISELA				
	19 SANCHEZ ROSAS ROBERTO EDUARDO					19 SALDAÑA OJEDA JOYCE FERNANDA				
	20 SANCHEZ VALLADARES IVAN ALEJANDRO					20 SANCHEZ ROSAS ROBERTO EDUARDO				
	21 SOLIS GRIFALDO LARISA					21 SANCHEZ VALLADARES IVAN ALEJANDRO				
	22 SOSA FERNANDEZ EVA ADRIANA					22 SOLIS GRIFALDO LARISA				
	23 TORRES LEAL JOSE OMA					23 SOSA FERNANDEZ EVA ADRIANA				
	24 VALADEZ BRISEÑO BRIAN ALEJANDRO					24 TORRES LEAL JOSÉ OMAR				
	25 VELAZQUEZ CABRERA MAYRA YANETH					25 VALADEZ BRISEÑO BRIAN ALEJANDRO				
	26 ZUÑIGA CISNEROS VALERIA					26 VELAZQUEZ CABRERA MAYRA YANETH				
	27 VALLE VAZQUEZ VEYRA VIRIDIANA					27 ZUÑIGA CISNEROS VALERIA				
28 VALLE VAZQUEZ VEYRA VIRIDIANA					28 VALLE VAZQUEZ VEYRA VIRIDIANA					
29	GENERACION 2015-2019					GENERACION 2016-2019				
	1 BARAJAS URIBE LUZ ADRIANA					1 BARAJAS URIBE LUZ ADRIANA				
	2 BARAJAS URIBE LUZ ELENA					2 BARAJAS URIBE LUZ ELENA				
	3 BRAVO VAZQUEZ JAQUELINE					3 BRAVO VAZQUEZ JAQUELINE				
	4 CARREON RODRIGUEZ JAIME HUMBERTO					4 CARREON RODRIGUEZ JAIME HUMBERTO				
	5 CARREON RODRIGUEZ JENIFEER ALEJANDRA					5 CARREON RODRIGUEZ JENIFEER ALEJANDRA				

6 CERVANTES HERNANDEZ RUBI ESMERALDA	6 CERVANTES HERNANDEZ RUBI ESMERALDA
7 DE LEON HERNANDEZ YULISSA	7 DE LEON HERNANDEZ YULISSA
8 GARCIA VAZQUEZ GEMMADER	8 GARCIA VAZQUEZ GEMMADER
9 LOPEZ HERNANDEZ DANIEL	9 LOPEZ HERNANDEZ DANIEL
10 LOZANO RODRIGUEZ ITZEL SALLURY	10 LOZANO RODRIGUEZ ITZEL SALLURY
11 LUGO MACIAS LUZ VANESSA	11 LUGO MACIAS LUZ VANESSA
12 MOYEDA ARREDONDO JOSÉ MARCELO	12 MOYEDA ARREDONDO JOSE MARCELO
13 ORTIZ GALVAN JOSÉ NATIVIDAD	13 ORTIZ GALVAN JOSE NATIVIDAD
14 PADRON LOPEZ KATYA GUADALUPE	14 PADRON LOPEZ KATYA GUADALUPE
15 PALOMO LAGUNA ERIKA	15 PALOMO LAGUNA ERIKA
16 RAMIREZ MARES BEATRIZ ELISA	16 RAMIREZ MARES BEATRIZ ELISA
17 RAMIREZ ZUÑIGA BEATRIZ ADRIANA	17 RAMIREZ ZUÑIGA BEATRIZ ADRIANA
18 REYES TAPIA EVELYN ZULAY	18 REYES TAPIA EVELYN ZULAY
19 RODRIGUEZ MORENO ELIZABETH	19 REYES SERNA JUAN PABLO
20 ROSALES MONTAÑO LUIS ÁNGEL	20 RODRIGUEZ MORENO ELIZABETH
21 SERNA DIAZ VICTOR MANUEL	21 ROSALES MONTAÑO LUIS ANGEL
22 TREVIÑO RIVERA GUSTAVO GUADALUPE	22 ROSALES MENDEZ AMERICA ZAYDEE
23 MUÑOZ ROSALES MARCO ANTONIO	23 SERNA DIAZ VICTOR MANUEL
	24 TREVIÑO RIVERA GUSTAVO GUADALUPE
	25 MUÑOZ ROSALES MARCO ANTONIO

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de Fe de Erratas en la publicación antes mencionada, toda vez que se trata de un error en el acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 071

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N88-2018, "Construcción de 3 salas de audiencia en el predio del CECOFAM Nuevo Laredo, Tamaulipas."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N88-2018	\$2,000.00	15/12/2018	13/12/2018 12:00 horas	13/12/2018 13:00 horas	21/12/2018 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de 3 salas de audiencia en el predio del CECOFAM				23/01/2019	150	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo

mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo. Laredo Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Planta Baja**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 072

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N89-2018, "Construcción de 2 Salas de Audiencia sobre el estacionamiento de público en Palacio de Justicia de Matamoros, Tamaulipas."**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N89-2018	\$2,000.00	15/12/2018	13/12/2018 12:00 horas	13/12/2018 13:00 horas	21/12/2018 12:30 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de 2 Salas de Audiencia sobre el estacionamiento de público				23/01/2019	120	\$6'000,000.00

- Ubicación de la obra: Matamoros, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Aguas subterráneas No. 34 entre Aguas territoriales y Aguas termales, Col. Ampl. Las Norias. Matamoros Tam. C.P. 87390 Tel. (868) 819 11 33
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Planta Baja**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.- Rúbrica.**

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

Se notifica al propietario o interesado del numerario que se encuentra asegurado por esta Procuraduría General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:-----

- - - En cumplimiento al acuerdo de esta propia fecha, dictado dentro de la Carpeta de Investigación NUC: 253/2018, por el C. Lic. MONICA ILIANA PEREZ CHAPA, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 120 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: "...notifíquese al propietario o interesado quien se crea con derechos respecto del bien inmueble: Denominado "RANCHO EL PLATO" ubicado en el Ejido Periquitos de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, y asegurado mediante acuerdo de fecha 04 de Agosto del 2018; para que comparezca dentro del plazo de noventa días naturales siguientes al de la publicación del edicto, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo y estar en posibilidad de acordar lo procedente, para tal efecto deberá comparecer en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (Centro Integral de Justicia), ubicado en avenida Pemex Oriente sin número del Fraccionamiento Puerta del Sol, en el Municipio de ciudad Reynosa, Tamaulipas, específicamente en la oficina que ocupa la Unidad General de Investigación 4, en horario de oficina de Lunes a Viernes de 09:00 a.m. (nueve) a 21:00 (veintiuna) horas, con apercibimiento que de lo contrario el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas."

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.- LIC. MONICA ILIANA PEREZ CHAPA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en esta propia fecha, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

"-----Ciudad Victoria, Tamaulipas, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.-----

----- **Visto lo de cuenta.-** Tomando en consideración que en sesión celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó en Pleno el Decreto No. LXIII-532 de la misma fecha, mediante el cual se designa al ciudadano licenciado Alejandro Alberto Salinas Martínez como Magistrado de Número del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por un periodo de seis años, a partir de que el mismo entrara en vigor, lo cual, en su artículo transitorio dispuso sería a partir de su expedición. En consecuencia, atentos a la propuesta que en términos del artículo 25, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, formula el Magistrado Presidente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, y 20, fracción IX, de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial, se toma el acuerdo de adscribir al ciudadano licenciado Alejandro Alberto Salinas Martínez, quien fue nombrado Magistrado de Número de este Tribunal, a la Primera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar, y consecuentemente, a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, con efectos a partir de

esta fecha; debiendo dársele posesión al concluir la presente sesión. Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos; asimismo, instrúyese la circular correspondiente. **Notifíquese.-** Así lo acordó el Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con el voto que emitieron los Magistrados Horacio Ortiz Renán, Oscar Cantú Salinas, Adrián Alberto Sánchez Salazar, Hernán de la Garza Tamez, Raúl Enrique Morales Cadena, Jesús Miguel Gracia Riestra, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, con la abstención del Magistrado Alejandro Alberto Salinas Martínez, en quien recayó el acuerdo de adscripción; bajo la Presidencia del primero de los mencionados, quienes firmaron ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Doy fe..." **FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.**-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 04 de diciembre de 2018.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS.-** Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE MAGISTRADOS EN PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, RELATIVA A LA NUEVA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las catorce horas del veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se reunieron con la finalidad de celebrar reunión interna, previa convocatoria, en el Salón de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, los Magistrados Blanca Eladia Hernández Rojas, en su carácter de Presidenta, Edgar Danés Rojas, Marcia Laura Garza Robles, Edy Izaguirre Treviño y María Concepción Reyes Reyes, con la asistencia del Licenciado Luis Alberto Saleh Perales, Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

En uso de la voz, la Magistrada Presidenta declara abiertos los trabajos de la reunión y decide sujetarla al siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia.
2. Proponer y, en su caso, aprobar la nueva integración de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.
3. Clausura.

En el desahogo del **primer punto del orden del día**, el Licenciado Luis Alberto Saleh Perales, Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, procede a pasar lista de asistencia, dando cuenta de la presencia de los Magistrados Edgar Danés Rojas, Marcia Laura Garza Robles, Blanca Eladia Hernández Rojas, Edy Izaguirre Treviño y María Concepción Reyes Reyes, por lo tanto, certifica que existe quórum legal para los trabajos de la presente reunión de conformidad con lo previsto en los artículos 98 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 1, 6 y 12, fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

En el desahogo del **segundo punto del orden del día**, la Magistrada Presidenta Blanca Eladia Hernández Rojas, hace uso de la palabra y manifiesta que como es del conocimiento de sus pares existe una nueva integración del Pleno de este órgano jurisdiccional, motivo por el cual resulta imperante integrar la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en aras de privilegiar la transparencia y rendición de cuentas como ente público.

Continuando con el uso de la palabra, la Magistrada Presidenta manifiesta que con apoyo en lo establecido en los artículos 20 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 87, 88, 97, 102 y 109, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales del Estado Tamaulipas; 1, 6, 8, 31 y 33, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, propone a la Magistrada María Concepción Reyes Reyes, para que siga formando parte integrante de la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina como ya venía desempeñándose.

Acto continuo la Magistrada Presidenta pregunta a los Magistrados presentes si cuentan con propuestas al respecto.

En ese sentido, el Magistrado Edgar Danés Rojas, manifiesta lo siguiente: "Me permitiría proponer al Magistrado Edy Izaguirre Treviño, para integrar la Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina de este Tribunal, tomando en consideración su experiencia en dicho órgano administrativo, pues anteriormente formó parte de la citada Comisión".

Se hace constar que los Magistrados María Concepción Reyes Reyes y Edy Izaguirre Treviño, manifiestan que aceptan el cargo para el cual han sido propuestos.

Previo deliberación e intercambio de opiniones de los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, se aprobó por unanimidad de votos las propuestas realizadas por los Magistrados Blanca Eladia Hernández Rojas y Edgar Danés Rojas; en consecuencia, se **ACUERDA:**

PRIMERO. La Comisión de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, queda integrada por la Magistrada Blanca Eladía Hernández Rojas, en su carácter de Presidenta de dicho órgano, así como por los Magistrados María Concepción Reyes Reyes y Edy Izaguirre Treviño, en calidad de integrantes y por el Titular de la Dirección Administrativa de este Tribunal.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como también en los estrados de este órgano jurisdiccional y, finalmente, en la página de internet de este Tribunal, para los efectos legales correspondientes.

Desahogado el asunto motivo de la reunión privada, se declaró concluida a las catorce horas con veinticinco y cinco minutos del día de su fecha; elaborándose la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 1, 106, fracción XI, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; 1, 7 y 12, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral. La que firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, quienes en ella intervinieron ante la presencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA.- BLANCA ELADIA HERNÁNDEZ ROJAS.- Rúbrica.- MAGISTRADO.- EDGAR DANÉS ROJAS.- Rúbrica.- MAGISTRADA.- MARCIA LAURA GARZA ROBLES.- Rúbrica.- MAGISTRADO.- EDY IZAGUIRRE TREVIÑO.- Rúbrica.- MAGISTRADA.- MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- LUIS ALBERTO SALEH PERALES.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

Municipio de Tampico, Tamaulipas										
Tipo de Deuda: Directa										
Saldo al 30 de Septiembre del 2018										
Crédito	Acreedor	Deudor	Importe Original (En pesos)	Saldo (En Pesos)	No. De Inscripción o Acta de la SHCP	No. De Registro Secretaría de Finanzas del GET	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
								Día	Mes	Año
001	BANOBRAS	Municipio de Tampico	\$ 135,000,000	\$ 104,369,748	P28-0216004	Oficio No. 06/2015	TIIE + 1.84	12	05	2026

Resumen		Importe (En pesos)
Saldo de Deuda Directa		\$ 104,369,748
Saldo de Deuda Indirecta		\$ -
Total		\$ 104,369,748

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFRA. MA MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- TESORERO MUNICIPAL.- CP. EDGAR ANIMAS DEL ANGEL.- SÍNDICO MUNICIPAL.- CP. ESTEBAN FUENTES SALAZAR.- Rúbrica.- CONTRALOR MUNICIPAL.- CP. EVANGELINA BANDA SEGOVIA.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 6 de diciembre de 2018.

Número 147

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7222.- Expediente Número 01361/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7242.- Expediente Número 01308/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	11
EDICTO 7223.- Expediente Número 01057/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 7243.- Expediente Número 01566/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 7224.- Expediente Número 00424/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 7244.- Expediente Número 01316/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 7225.- Expediente Número 00179/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 7245.- Expediente Número 01184/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	12
EDICTO 7226.- Expediente Número 00619/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 7246.- Expediente Número 01279/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 7227.- Expediente Número 01394/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 7247.- Expediente Número 51/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 7228.- Expediente Número 00760/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7248.- Expediente Número 00799/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 7229.- Expediente Número 00275/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 7249.- Expediente Número 01176/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 7230.- Expediente Número 00321/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7250.- Expediente Número 01006/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 7231.- Expediente Número 00038/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 7251.- Expediente Número 01175/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 7232.- Expediente Número 00013/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	9	EDICTO 7252.- Expediente Número 01149/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 7233.- Notaria Pública Número 204, se hizo constar la Validez del Testamento.	9	EDICTO 7253.- Expediente Número 01958/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 7234.- Expediente Número 01384/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9	EDICTO 7254.- Expediente Número 00975/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 7235.- Expediente Número 00047/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 7255.- Expediente Número 00930/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria.	14
EDICTO 7236.- Expediente Número 01295/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	10	EDICTO 7273.- Expediente Número 00058/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam	15
EDICTO 7237.- Expediente Número 01418/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 7274.- Expediente Número 44/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	15
EDICTO 7238.- Expediente Número J-015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 7275.- Expediente Número 00080/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Sobre Usucapión.	15
EDICTO 7239.- Expediente Número 01092/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria.	11		
EDICTO 7240.- Expediente Número 01562/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11		
EDICTO 7241.- Expediente Número 01429/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 7276.- Expediente Número 00801/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	16	EDICTO 7445.- Expediente Número 00253/2017/2010(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Cancelación de Escritura.	29
EDICTO 7387.- Expediente Número 00770/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 7446.- Expediente Número 00135/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil.	30
EDICTO 7388.- Expediente Número 01255/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	17	EDICTO 7447.- Expediente Número 0355/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	30
EDICTO 7389.- Expediente Número 0322/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 7448.- Expediente Número 368/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 7390.- Expediente Número 00661/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 7449.- Expediente Número 00336/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 7391.- Expediente Número 0648/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 7450.- Expediente Número 488/2017, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	34
EDICTO 7392.- Expediente Número 00417/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 7451.- Expediente Número 0335/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	35
EDICTO 7393.- Expediente Número 00218/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	18	EDICTO 7452.- Expediente Número 00368/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	36
EDICTO 7394.- Expediente Número 00340/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 7453.- Expediente Número 00171/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 7395.- Expediente Número 0364/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 7454.- Expediente Número 00177/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	38
EDICTO 7396.- Expediente Número 00837/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 7455.- Expediente Número 00248/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	38
EDICTO 7397.- Expediente Número 00143/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	20	EDICTO 7456.- Expediente Número 01233/2017, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos.	39
EDICTO 7398.- Expediente Número 00054/2018 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	21	EDICTO 7488.- Expediente Número 01115/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	39
EDICTO 7399.- Expediente Número 00055/2018 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria	21	EDICTO 7489.- Expediente Número 00020/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
EDICTO 7434.- Expediente Número 00947/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión.	21	EDICTO 7490.- Expediente Número 01198/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
EDICTO 7435.- Expediente Número 01599/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	22	EDICTO 7491.- Expediente Número 00317/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
EDICTO 7436.- Expediente Número 741/2017, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad.	22	EDICTO 7492.- Expediente Número 01407/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
EDICTO 7437.- Expediente 463/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado	22	EDICTO 7493.- Expediente Número 00995/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
EDICTO 7438.- Expediente Número 0305/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	23	EDICTO 7494.- Expediente Número 01192/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
EDICTO 7439.- Expediente Número 00338/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	24	EDICTO 7495.- Expediente Número 00579/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	40
EDICTO 7440.- Expediente Número 00370/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	25	EDICTO 7496.- Expediente Número 01307/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	41
EDICTO 7441.- Expediente Número 0418/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	26	EDICTO 7497.- Expediente Número 1276/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	41
EDICTO 7442.- Expediente Número 00090/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravamen.	28	EDICTO 7498.- Expediente Número 1458/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	41
EDICTO 7443.- Expediente Número 00264/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa a Plazos.	28	EDICTO 7499.- Expediente Número 01212/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	41
EDICTO 7444.- Expediente Número 00253/2017/2010(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Cancelación de Escritura.	28	EDICTO 7500.- Expediente Número 00366/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	41

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 7501.- Expediente Número 01489/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	42
EDICTO 7502.- Expediente Número 01273/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	42
EDICTO 7503.- Expediente Número 1726/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	42
EDICTO 7504.- Expediente Número 01214/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	42
EDICTO 7505.- Expediente Número 0696/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	43
EDICTO 7506.- Expediente Número 01466/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	43
EDICTO 7507.- Expediente Número 00079/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	43
EDICTO 7508.- Expediente Número 01457/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	43
EDICTO 7509.- Expediente Número 336/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	43
EDICTO 7510.- Expediente Número 00364/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	44
EDICTO 7511.- Expediente Número 01154/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	44
EDICTO 7512.- Expediente Número 01908/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	44
EDICTO 7513.- Expediente Número 00209/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	44
EDICTO 7514.- Expediente Número 01248/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	45
EDICTO 7515.- Expediente Número 01067/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria.	45
EDICTO 7516.- Expediente Número 01746/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	45
EDICTO 7517.- Expediente Número 00603/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	45
EDICTO 7518.- Expediente Número 01341/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	45
EDICTO 7519.- Expediente Número 00960/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario.	46
EDICTO 7520.- Expediente Número 00037/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	46
EDICTO 7521.- Expediente Número 01586/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	46
EDICTO 7522.- Expediente Número 00240/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	46
EDICTO 7523.- Expediente Número 00112/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	47
EDICTO 7524.- Expediente Número 839/2017, relativo al Juicio Sumario Civil de División de Copropiedad.	47
EDICTO 7525.- Expediente Número 0027/2015, deducido del Juicio Hipotecario.	48
EDICTO 7525.- Expediente Número 004/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	48

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01361/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. JAMS RUIZ ESCUDERO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Pino número 1108, lote 5, manzana 188, Fraccionamiento Ampliación Balcones de Alcalá de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Santa Isabel; AL SUR en 6.00 metros con lote 52; AL ESTE en 15.00 metros con lote 6; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 4.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 46247 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. JAMS RUIZ ESCUDERO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día calle Pino número 1108, lote 5, manzana 188, Fraccionamiento Ampliación Balcones de Alcalá de esta ciudad, TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE TREINTA HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$241,00.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,133.33 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de noviembre del año 2018.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ
SEGURA.- Rúbrica.

7222.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01057/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ELIUD ELEAZAR CASTILLO ROJAS ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 17, manzana 35, calle Cordillera de las Cumbres, número 617, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá I, Sección Cordilleras, esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 200239 de este municipio de Reynosa, 102.00 m2 (ciento dos metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 M.L. (seis metros lineales) con Cordillera de las Cumbres, AL SUR, en 6.00 M.L. (seis metros lineales) con lote 18 (dieciocho), AL ESTE, en 17.00 M.L. (diecisiete metros lineales) con lote 19 (diecinueve), AL OESTE, en 17.00 (diecisiete metros lineales) con lote 15 (quince); para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$183,333.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$36,666.66 (TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del año 2018.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ
SEGURA.- Rúbrica.

7223.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00424/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. LUIS ARMANDO RODRÍGUEZ BARRIOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Apolo, número 225, Fraccionamiento Satélite Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 96.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Apolo; AL SUR en 6.00 metros con lote 50 y 51; AL ESTE en 16.00 metros con lote 14; y AL OESTE en 16.00 metros con lote 12.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca 3254 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$245,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$163,333.33 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,666.66 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del año 2018.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ
SEGURA.- Rúbrica.

7224.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha Treinta de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00179/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. NILDA PÉREZ LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Manaslu, número 811, lote 41, manzana 73, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II Sector Cerros de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y 33.94 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 6; AL ESTE en 6.00 metros con lote 40; AL SUR en 6 00 metros con calle Manaslu, y AL OESTE en 15.00 metros con lote 42.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 204387, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. NILDA PÉREZ LÓPEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE PRESENTE AÑO A LAS TRECE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$142,666.66 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,533.33 (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de noviembre del año 2018.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ
SEGURA.- Rúbrica.

7225.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00619/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. FLORENTINA HERNÁNDEZ CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Limones número 347, manzana 1, lote 24, del Fraccionamiento Los Olivos, de esta ciudad, con una superficie de 90.00 m2 de terreno y 35.32 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Paseo de Servidumbre; AL SUR en 6.00 metros con calle Limones; AL ESTE en 15.00 metros con lote 25; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 23.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 66098, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. C. FLORENTINA HERNÁNDEZ CRUZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de noviembre del año 2018.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ
SEGURA.- Rúbrica.

7226.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 01394/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EVERT GARRIDO CASTAN ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Villa Madero, número 100, manzana 72, lote 1, Fraccionamiento Riberas del Carmen, de esta ciudad, con una superficie de 105.00 m2, de terreno y 32.60 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros con calle Villa de Laredo; AL SUR en 15.00 metros con lote 2; AL ESTE en 7.00 metros con Privada Villa Madero; y AL OESTE en 7.00 metros con lote 30.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 7843 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de EVERT GARRIDO CASTAN; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo que en primera almoneda resultaba ser postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo esta la cantidad de \$164,666.66 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), sin embargo ahora por tratarse de segunda almoneda se procede a la rebaja del veinte por ciento que resulta en la cantidad de \$32,933.33 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), arrojando como postura legal la cantidad de \$131,733.33 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor a este remate el mismo deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, el veinte por ciento de la última cantidad indicada que da como resultado la cantidad de \$26,346.66 (VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la

inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de octubre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7227.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00760/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. CARLA BERENICE BAUTISTA BAUTISTA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad la demandada ubicado en: calle Nogales, número 488, 38, manzana 2 del Fraccionamiento María Dolores de esta ciudad, con una superficie de 97.50 m2, de terreno y 39.02 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros con fracción del lote 16 y 17, de la misma manzana, AL SUR en 6.50 metros con calle Nogales; AL ESTE en 15.00 metros con lote 39 de la misma manzana; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 37 de la misma manzana.- Dicho 2, inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, baja la Finca Número 68069 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. CARLA BERENICE BAUTISTA BAUTISTA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que las avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de

Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7228.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00275/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por promovido por el C. Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. JORGE CASTELLANOS CRUZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en el lote 124, manzana 17, Privada Sao Paulo, número 217, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 de terreno y 85.00 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 metros lineales con lote 89; AL SUR en 6.50 metros lineales con Privada Sao Paulo; AL ORIENTE en 14.00 metros lineales con lote 123; y AL PONIENTE en 14.00 metros lineales con lote 125.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 87167, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. JORGE CASTELLANOS CRUZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$460,000.00 (CIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$306,666.66 (TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que,

para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$61,333.33 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de noviembre del año 2018.-
El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7229.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00321/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. EFRAÍN OLIVER GARCÍA SOLÍS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: lote 24, manzana 62, de la calle Acantos, número 604, del Fraccionamiento Villa Florida, esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 23037 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 119.00 m2 de terreno y 84.33 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 7.00 metros lineales con lote 29, AL SUR, en .700 metros lineales con calle Acantos, AL ESTE, en 17.00 metros lineales con lote 25, AL OESTE, en 17.00 metros lineales con lote 23; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702

fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$66,666.66 (SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de noviembre del año 2018.- El
C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7230.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00038/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra del C. PEDRO ALBERTO YÁÑEZ SÁNCHEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Turcos 5, número 507, lote 4, manzana 222, del Fraccionamiento Las Pirámides Etapa I y II, con residencia en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con calle Turcos 5; AL SUR en 15.00 metros con lote 35; AL ESTE en 15.00 metros con lote 5; y AL OESTE en 15.00 metros con lote 3.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 84893 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. PEDRO ALBERTO YÁÑEZ SÁNCHEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS CATORCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$170,666.66 (CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que,

para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$34,133.33 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de noviembre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7231.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, en los autos del Expediente 00013/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. GUADALUPE LETICIA JUÁREZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble que se identifica como Finca Número 29530 del municipio de Altamira, Tamaulipas, Finca Urbana, calle Cerrada Laguna del Chairel número 216-C, condominio 6 manzana 8 vivienda 6, Conjunto Habitacional Laguna Florida, indiviso de 1.2195% sobre el área común; superficie construida: 40.88 metros cuadrados. Referencia Catastral: 04-01-10-046-039 medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.90 metros con vivienda 216-D del mismo condominio compartiendo con esta el muro que las divide; AL ESTE: en 5.925 metros con vacío que da al condominio 5 de la misma manzana; AL SUR: en 6.90 metros con vivienda 214-D compartiendo con esta el muro que las divide; AL OESTE: en 5.925 metros con vacío que da al área común del mismo condominio, Arriba: con losa de azotea.- Abajo: con vivienda 216-A.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL DÍA (12) DOCE DE DICIEMBRE DEL (2018) DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de

\$251,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 07 de noviembre de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7232.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

AVISO NOTARIAL

Notaría Pública Número 204.

Ciudad de México.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En cumplimiento de los artículos 175 de la Ley del Notariado del Distrito Federal, artículo 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y artículo 830, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, mediante Escritura Pública Número siete mil doscientos dos, libro noventa y tres, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, en México, Distrito Federal, ante el Licenciado Humberto Viveros González, Titular de la Notaría Pública Número doscientos cuatro, se hizo constar la Validez del Testamento del Señor RAFAEL ABARCA BARRAGÁN, y el reconocimiento como únicos y universales herederos a los señores, GERARDO ABARCA FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA ABARCA FERNÁNDEZ, MARÍA TERESA ABARCA FERNÁNDEZ, RAFAEL ABARCA FERNÁNDEZ Y MARÍA GUADALUPE ABARCA FERNÁNDEZ (también conocida como GUADALUPE ABARCA FERNÁNDEZ), quienes aceptaron la herencia y además la segunda mencionada el cargo de Albacea, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo en términos de Ley.

México, D.F., hoy Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2018.- Titular de la Notaría Pública Número 204, LIC. HUMBERTO VIVEROS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

7233.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01384/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA CONSUELO DE JESÚS DE LA SOTA DE LEÓN, denunciado por VIRGINIA VICTORIA RODRÍGUEZ DE LA SOTA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7234.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de ésta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL FUENTES GUIZAR, y la publicación de edictos por DOS OCASIONES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Se designó al denunciante ALFONOS FUENTES GARCÍA, como albacea provisional de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos; LIC. ALCIRA DEL ANGEL CRUZ.- Rúbrica.

7235.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 05 de noviembre de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01295/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de GUADALUPE MORALES ÁLVAREZ, denunciado por MARÍA DEL REFUGIO OCHOA SALAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 05 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7236.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01418/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE SMITH PALOMO, denunciado por LEONOR SMITH RANGEL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7237.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Notaría Pública Número 188.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de noviembre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha 27 de abril de dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado José Leopoldo Lara Puente, Notario Público Número 188 con Ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número J-015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA ADELFA QUINTANILLA JUÁREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos herederos y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos, por lo que cítase a los herederos en el testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de esta Notaría a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2018.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 188, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

7238.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01092/2018, denunciado por la C. GREGORIO PÉREZ ORTIZ, JULIO CESAR PÉREZ ORTIZ, ROBERTO PÉREZ ORTIZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de GREGORIO PÉREZ SALAZAR, quien falleció el día (26) veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes a descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente edicto a los (24) de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7239.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 16 de noviembre del 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01562/2018; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIO AHUMADA CASTILLO, denunciado por ANA MA. AHUMADA SALOMÓN.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7240.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de Septiembre del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01429/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ELSA VIOLA DE HOYOS LÓPEZ, denunciado por DIANA GABRIELA DE LA ROSA DE HOYOS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 08 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7241.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 16 de octubre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Mediante auto de ocho de octubre del presente año, dictado por el Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dentro del Expediente Número 01308/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte del Señor MARIO VÁZQUEZ CHAVARRÍA promovidas por la Señora MARÍA DEL CONSUELO VÁZQUEZ CHAVARRÍA, se ordenó publicar este edicto por DOS VECES, con intervalo de diez días en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que se presente ante este Juzgado en un término no menor de un mes ni mayor de tres.

Y por el presente Edicto que se publicara por DOS VECES con intervalo de diez días en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que se presente ante este Juzgado en un término no menor de un mes ni mayor de tres.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

7242.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de octubre del dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia

de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01566/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE GONZÁLEZ GÓMEZ, denunciado por los C.C. RAQUEL GARCÍA SAUCEDA, ENRIQUE GONZÁLEZ GARCÍA, PERLA YADIRA GONZÁLEZ GARCÍA, ESMERALDA ABIGAIL GONZÁLEZ GARCÍA, BLANCA ESTHELA GONZÁLEZ GARCÍA, Y ROSA ISELA GONZÁLEZ GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 17 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7243.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01316/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MIGUEL ROBERTO GARCÍA QUEZADA, denunciado por ANTONIO RAMOS ACALCO, ELADIA MARGARITA LARA RUIZ, ANTONIA LOZANO LOREDO, ADRIANA B. MONTELONGO DE LA SOTA, JORGE A. GARCÍA TORRES, IGNACIO ARTURO COLUNGA POMARES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 17 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7244.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 de octubre de 2018, ordenó a radicación del Expediente Número 01184/2018, relativo al Sucesión

Testamentaria a bienes del de cujus RUBÉN ANGEL VALERO SOLÍS, denunciado por la C. ELISA CASTILLO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de octubre de 2018.- La C Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7245.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

**C. ACREEDORES Y LEGÍTIMOS HEREDEROS
DOMICILIO DESCONOCIDO**

Por auto de fecha 06 de noviembre de 2018, dictado por la C. Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01279/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTIN SOTO HERNÁNDEZ Y/O MARTIN SOTO, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES ACEVEDO GUERRERO, ordenándose citar a esta persona por medio del presente edicto por desconocerse su domicilio actual.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, con intervalo de diez días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que se presente ante este Juzgado en un término no menor de un mes ni mayor de tres meses.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de noviembre de 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7246.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 51/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE CHÁVEZ VÁZQUEZ, quien tuvo su último domicilio en Ejido "La Purísima Floreña", Villagrán, Tamaulipas, testado que fuera denunciado por ROSALVA HERNÁNDEZ SERRATO, hago de su conocimiento que por auto de fecha 22 de marzo de

2018 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez (10) en diez (10) días, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 11 de julio de 2018.- Secretario de Acuerdos del Área Penal en funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, que autoriza y da fe, LIC. REYNALDO HERNÁNDEZ PADRÓN.- Rúbrica.

7247.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00799/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTINA TAPIA BENEGAS, denunciado por el C. CARLOS MARTÍNEZ TAPIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 16 de agosto de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7248.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01176/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. EMIGDIA RICO GUDINO Y/O EMIGDIA RICO GUDINO Y/O EMIGDIA RICO Y/O MA. EMIGDIA RICO GUDIÑO y Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARCELO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y/O MARCELO RODRÍGUEZ Y/O MARCELO RODRÍGUEZ ARTEAGA, denunciado por SILVIA AURORA RODRÍGUEZ RICO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación

ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 19 de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7249.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01006/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FERNANDO CASTILLO CERVANTES, denunciado por la C. ROSA CASTILLO CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 13 de septiembre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7250.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01175/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CECILIO MANZANO GONZALEZ e Intestamentario a bienes de DOLORES DE LEÓN BARRÓN, denunciado por ARTURO MANZANO DE LEÓN Y YOLANDA MANZANO DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 18 de octubre de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7251.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01149/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ VENTURA RODRÍGUEZ OLVERA Y JAVIER RODRÍGUEZ OLVERA, denunciado por JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ OLVERA Y ALMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ OLVERA Y MA. ELISA RODRÍGUEZ OLVERA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once horas con treinta minutos (11:30) del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 22 de octubre de 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7252.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho del año actual, el Expediente 01958/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR JOEL TREVIÑO OLIVARES, denunciado por MA. BERNABE MOLINA CRUZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

7253.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha treinta de agosto del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00975/2017, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto TOMAS GÓMEZ CERVANTES, denunciado por el C. ANGEL PÉREZ ONTIVEROS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los seis días de septiembre del dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7254.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMALIA PAVAGEAU HERNÁNDEZ, denunciado por la C. GABRIELA SANTAMARÍA PAVAGEAU, asignándosele el Número 00930/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira, a los 26 de octubre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7255.- Noviembre 27 y Diciembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Judicial Número 00058/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Propiedad y Posesión de un Bien Inmueble, promovido por la C. RICARDO GABRIEL GARCIA DE LA GARZA, CARLOS RAFAEL GARCIA DE LA GARZA, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un predio urbano localizado en la colonia Paso Real de esta ciudad de San Fernando, Tamaulipas, compuesto por una superficie de 10,346.00 metros cuadrados: AL NORTE: en 86.30 ML con Luis Esteban García Villalón; AL SUR: en 120.40 ML con calle Naranja; AL ESTE: en 138.25 ML con Raúl y Antonio de apellidos de Anda Berlanga y AL OESTE: en 78.69 ML con Benito Jaramillo García, Manuel Jaramillo García y Jaime Gómez; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en se ordena la publicación de la solicitud realizada por el promovente en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Zona Geográfica, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, y de la misma solicitud se fijarán Avisos Gobierno en la puerta de este H. Juzgado, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal de este lugar y del Ministerio Público de la Colonia Agrícola de esta ciudad, así como de la Oficina Fiscal de esta ciudad.

San Fernando, Tamaulipas a 07 de noviembre de 2018.- La Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

7273.- Noviembre 27, Diciembre 6 y 18.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El suscrito Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Civil Número 44/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por YOLANDA ROMERO SOTO, para que se le declare propietario de un terreno urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 41.90 metros lineales con la calle Matamoros; AL SUR, en 41.90 metros lineales con el señor Simón Sardeneta Avalos; AL ESTE, en 20.95 metros lineales con la calle Constitución; AL OESTE, en 20.95 metros lineales con la señora Clara Barraza Martínez.- Dando una superficie de 877.80 metros cuadrados, ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas, esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los

Periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble.- Es dado para su publicación a los ocho días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

7274.- Noviembre 27, Diciembre 6 y 18.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

Miguel Alemán. Tamps, a 30 de octubre de 2018

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00080/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Sobre Usucapión, promovidas por CARLOS ISRAEL GONZÁLEZ BARRERA, PAULA DIANA GONZÁLEZ BARRERA, ARTURO GONZÁLEZ BARRERA, RICARDO GONZÁLEZ BARRERA Y JOSÉ ALBINO GONZÁLEZ BARRERA, respecta a 1).- Un bien inmueble urbana. ubicado en la Colonia Educación de ciudad Miguel Alemán Tamaulipas y compuesta de 522.451 metros cuadrados (quinientos veintidós metros cuadrados y cuatrocientos cincuenta y un centímetros cuadrados) de superficie y con una construcción edificada en la misma delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.30 metros y colinda con Boulevard Miguel Alemán, AL SUR en 20 50 metros y colinda con Paula Diana González Barrera, AL ESTE: en 25.00 metros y colinda con propiedad que fue de Plácido Ramírez Hinojosa y ahora es de Rolando César Ramírez Acosta y AL OESTE: en 25.00 metros y colinda con propiedad que fue de Mario González, y ahora de Aida Ramírez Guerra viuda de González, 2).- Inmueble rústico, ubicado en las porciones 6 y 7 del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas y compuesto en total de una superficie de 63-88-91588 hectáreas (sesenta y tres hectáreas. ochenta y ocho áreas y noventa y un mil quinientos ochenta y ocho centiáreas), ósea 638891.588 metros cuadrados (seiscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y un metro cuadrados y quinientos ochenta y ocho centímetros cuadrados) y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En 1.169.669 metros lineales, con propiedad que fue del señor Timoteo Barrera, ahora propiedad de Rafael Barrera González, AL SUR: en 1.658.137 metros lineales, con propiedad que fue del señor Andrés Guerra y Señores López, ahora propiedad de Alfonso Ramírez Rodríguez en 3 segmentos el primero de 494.661 metros, el Segundo de 76.313 metros y el tercero de 123.380 metros, así como con propiedad de Manuel López Barrera en 4 segmentos, el primera de 351.273 metros; el segundo de 54.997 metros: el tercero de 132.145 metros y cuarto de 425.368 metros. AL ESTE: en 768. 725 metros lineales, antes con terreno abierto de la porción 6-seis, ahora con carretera los Guerra-Arcabuz, en

3 segmentos, el primero en 330.142 metros, el segundo 60.223 metros y el tercero 378.360 metros y AL OESTE: en 317.467 metros lineales, con propiedad de Toribio Guerra y porción 7-siete, ahora propiedad de ALFONSO RAMÍREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, de esta ciudad, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7275.- Noviembre 27, Diciembre 6 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha cinco de julio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00801/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, y ordenó la expedición del presente edictos y avisos a efecto de hacer del conocimiento que la C. MARISOL OSORIO VEGA, promueve Información Ad-Perpetuam respecto del bien inmueble identificado como manzana 12 lote 4, ubicado en la calle Tlalnepantla entre las calles Cuitláhuac y Uxmal de la Colonia Santo Domingo de Cd. Altamira, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 18.50 metros lineales con lote, en esta colindancia madamas se señala con lote no tiene colindante, ni número de lote; AL SUR. 10.00 metros con calle Tlalnepantla; AL ESTE 25.00 metros lineales con derecho de vías de Pemex; AL OESTE. 25.00 metros lineales con privada con una superficie de 264.50 metros cuadrados, inmueble que posee en forma ininterrumpida, publica, pacífica, continua y de buena fe desde hace 16 años.- Por lo que publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación, asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U. de esta ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 25 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7276.- Noviembre 27, Diciembre 6 y 18.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince (15) de octubre del presente año (2018), dictado dentro del Expediente Número 00770/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESÚS ANGEL CUELLAR RÍOS, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Calle Begoñas, número 105, manzana 114, a, lote 3, del Fraccionamiento Villa Florida, superficie: 102.00 metros cuadrados y superficie de construcción: 70.41 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 6.00 metros con calle Begoñas; AL SUR en: 6.00 metros con lote 38; AL ORIENTE en: 17.00 metros con lote 4; AL PONIENTE en: 17.00 metros con lote 2, bajo inscripción 4º, de fecha siete de abril del dos mil nueve, con Finca Número 70136 en el municipio de Reynosa, Tamaulipas;

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30), DEL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$284,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de octubre del 2018.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7387.- Noviembre 29, Diciembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Civil Número 01255/2011, promovido por el Lic. Andrés Eduardo García López, apoderado legal de METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JULIO FLORES NICOLÁS Y XÓCHITL PATRICIA PUENTE HINOJOSA, la Titular de este Juzgado Lic. María del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Nardos, número 631, manzana 67, lote 46, ubicado en Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Número de Finca 5064 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de noviembre de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

7388.- Noviembre 29, Diciembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintiséis de Octubre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 0322/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RODRIGO ALFARO VÉLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa 45, tipo B1, ubicada en la calle Privada Puerto Vallarta, número oficial 9, Conjunto Habitacional Hacienda Los Portales, lote 45, manzana 1, condominio 3, edificada con superficie de terreno de 71.50 m2, y superficie de construcción de 65.52 m2, correspondiéndole un divisor de 1.992%, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 11.00 metros con lote número 44, AL SUR: en 11.00 metros con lote número 46, AL ESTE: en 6.50 metros con Privada Puerto Vallarta, AL OESTE: en 6.50 metros con lote número 20 del condominio 4.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas en la Finca Número 9482, constituida en la inscripción 4a de fecha 10 de julio del dos mil ocho del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7389.- Noviembre 29, Diciembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00661/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ MORÍN ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en lote 11 (once) de la manzana 10 (diez), ubicado en calle Abedul, numero oficial 290 (doscientos noventa), Fraccionamiento Palmares de las Brisas Etapa II-A, con una superficie de 75.00 metros cuadrados, con una construcción de 42.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 10-A, muro medianero de por medio, AL SUR: en 15.00 metros con lote 12, AL ESTE: en 5.00 metros con calle Abedul, AL OESTE: en 5.00 metros con lote 35.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: FINCA 5661 de este Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Se expide el presente Edicto para su publicación por Dos veces de Siete en Siete días en el periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA

A LOS POSTORES Y ACREEDORES, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito designado en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7390.- Noviembre 29, Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 0648/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALMA ROSA ÁLVAREZ OSTOS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Malecón, número 119, lote 29, manzana 07, del Fraccionamiento Palmas del Mar, con una superficie de 90.00 metros cuadrados, con una construcción de 45.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros con lote 9, AL SUR: en 6.00 metros con calle Malecón, AL ESTE: en 15.00 metros con lote 28, AL OESTE: en 15.00 metros con lote 30.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 17317 de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil nueve (2009) de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor dado por ambos peritos designados en autos.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de noviembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7391.- Noviembre 29, Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00417/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ MANUEL RAMÍREZ JACOME, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Villa Ahumada, número 147, del Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad, edificada sobre el lote 49 de la manzana 5, con superficie de terreno de 98.40 m2 y superficie de construcción de 41.97 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 16.40 mts con lote 48, AL SUR, en 16.40 mts con lote 50, AL ESTE, en 6.00 mts con Villa Ahumada, AL OESTE, en 6.00 mts con prop. Glaxmex.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 13828 de fecha 21 de marzo del presente año de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M N), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 25 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7392.- Noviembre 29, Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00218/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. CESÁREO BOLAÑOS ACOSTA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Calle Valle Encantado número 101 lote número 7-A, manzana 8, del Fraccionamiento denominado "Paseo Real" del municipio de Altamira Tamaulipas con superficie privativa de terreno de 78.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.20 mts con la calle Valle Encantado, AL SUR en 5.20 mts con el lote 18, AL ESTE en 15.00 mts con el lote 8, AL OESTE en 15.00 mts con el lote 7 muro medianero de por medio.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección Primera, Número 10810, Legajo 6-217, de fecha 09 de noviembre del 2006 del municipio de ciudad Altamira Tamaulipas.- Valor comercial \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los seis días de noviembre del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7393.- Noviembre 29, Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de quince (15) de octubre de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00340/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Ma. Guadalupe Macías Ramírez y continuado por el Licenciado Daniel Fabián Fuentes Hernández en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de VÍCTOR MANUEL RUBIO GUERRERO ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en el lote 33, manzana 5, de la calle Palma Divina, del Fraccionamiento Los Palmares, identificada como la casa marcada con el número oficial 27, con una superficie de 90.00 m2, de terreno y 42.61 m2 de construcción, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 34, AL SUR: en 15.00 metros con lote 32, AL ORIENTE: en 6.00

metros con calle Palma Divina, AL PONIENTE: en 6.00 metros con lote 6.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo la Finca 5291 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Constituida en la Inscripción 4ª.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 15 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7394.- Noviembre 29, Diciembre 6.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de quince de octubre dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 0364/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Nancy Lissette Lara Fuentes en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ELIZABETH GARCÍA SALDIERNA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Santa Rosa de Lima número 79, manzana 17, lote 23 del Fraccionamiento San Miguel, con superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, y de construcción 39.05 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 6.00 metros con calle Rosa de Lima, AL SURESTE: en 6.00 metros con lote 40, AL NORESTE: en 15.00 metros con lote 24, AL SUROESTE: en 15.00 metros con Lote 22.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado en la Finca 7499 de fecha 17 febrero del 2016 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos otorgado

por peritos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.-DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 19 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7395.- Noviembre 29, Diciembre 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00837/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de VERÓNICA ELIZABETH CORTEZ RODRÍGUEZ Y EDY JAVIER CANTÚ RIVERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Ceuta, número 40, del Fraccionamiento Valle de Casa Blanca II, de esta ciudad, edificada sobre el Lote 1, de la manzana 12, con superficie de terreno de 97.50 m² y superficie de construcción de 58.88 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.50 mts con calle Ceuta, AL SUR, en 6.50 mts con lote número 40, AL ESTE, en 15.00 mts con calle Karim, AL OESTE, en 15.00 mts con lote número 2.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 1107, Legajo 3-023 de fecha 19 de febrero de 2002 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$646,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$430,666.66 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 24 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7396.- Noviembre 29, Diciembre 6.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00143/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANANEX, en contra de CLEMENTE CÁRDENA CRUZ Y AMIRE ALONSO SAADE ordenó sacar a remate en pública subasta y en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Tres número 717, lote 9, manzana 113, del Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad, con una Superficie de 123.25 metros cuadrados, así como la construcción en el edificada con superficie de 89.21 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.25 metros lineales colinda con calle 3, AL SUR, en 7.25 metros lineales colinda con lote 38, AL ESTE, en 17.00 metros lineales colinda con el lote 10, AL OESTE, en 17.00 metros lineales colinda con el lote 8.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 153977 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los CC. CLEMENTE CÁRDENAS CRUZ Y AMIRE ALONSO SAADE; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$941,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$627333.33 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del veinte por ciento de la Segunda almoneda, es la cantidad de \$501, 866.66 (QUINIENTOS UN MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$100,373.33 (CIENTO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de noviembre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7397.- Noviembre 29, Diciembre 6.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (22 de octubre del año dos mil dieciocho), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00054/2018 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. JUAN JOSÉ LARA OLVERA, sobre un bien inmueble, misma que es el siguiente:

Predio urbano, ubicado en calle Matamoros sin número, entre calle Galeana y Mártires de Tacubaya del Barrio el Cardonal de la ciudad de Tula Tamaulipas, con una superficie de 594.40 m²; Inmueble que se localiza baja las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.50 metros con Guadalupe Reyes Medrano; AL SUR, en 15.00 metros con calle Matamoros; AL ESTE, en 31.50 metros con lote baldío; y AL OESTE, en 25.00 + 12.70 metros en línea quebrada con Ma. de la Luz Tovar Nava.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tam, a 26 de octubre del 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

7398.- Noviembre 29, Diciembre 6 y 13.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (22 de octubre del año dos mil dieciocho), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00055/2018 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. APOLONIO JAVIER REYES PÉREZ; sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Predio Rustico, ubicado en Camino a San José de este municipio de Tula Tamaulipas, con una superficie de 9-54-07.76 hectáreas (nueve hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, siete punto setenta y seis centiáreas); inmueble que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 422.34 metros con pequeña propiedad; AL SUR, en 368.90 metros con Toribio Vázquez; AL ESTE, en 262.90 metros con arroyo; y AL OESTE, en 227.59 metros con camino antiguo a San José.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de ésta ciudad, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tam, a 26 de octubre del 2018.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

7399.- Noviembre 29, Diciembre 6 y 13.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. LINO ARJONA GUAJARDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha un del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00947/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por el C. ESTEBAN YOVANI AVENDAÑO ZÚNIGA, en contra del C. LINO ARJONA GUAJARDO, de quien reclama: La Legítima propiedad del bien inmueble ubicado en calle Solidaridad, número 111, de la colonia Revolución Verde de esta ciudad a fin de que se le declare legítimo propietario del bien inmueble ya antes referido, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en virtud de que dicho bien inmueble se encuentra a nombre del C. LINO ARJONA GUAJARDO; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha Un del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, C. LINO ARJONA GUAJARDO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de noviembre del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7434.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

MA. DEL REFUGIO PEDRAZA PALOMARES.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01599/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por LEONARDO GONZALEZ LÓPEZ, en contra de MA. DEL REFUGIO PEDRAZA PALOMARES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).-La disolución del vínculo matrimonial que lo une bajo el régimen de Sociedad Conyugal, del día diecinueve de diciembre de 1988, ante la fe del oficial primero del Registro Civil de González, Tamaulipas, B).-El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente controvertido en caso de oposición, C).-La disolución de la sociedad conyugal, bajo el régimen, el cual está inscrito el matrimonio.

Por auto de fecha uno de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MA. DEL REFUGIO PEDRAZA PALOMARES, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha uno de noviembre del año actual, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 06 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7435.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. RICARDO GUZMÁN RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 741/2017, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad, promovido por el C. ALFREDO RAMÍREZ GARCIA, en contra del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y RICARDO GUZMÁN RODRÍGUEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones: "I.- Del C. RICARDO GUZMÁN RODRÍGUEZ, reclamo: La declarativa judicial en el sentido de que he adquirido la propiedad por

virtud de la prescripción positiva o usucapión respecto de la Finca Número 5637, lote de terreno número 10, manzana 109, enclavado en la calle Irak, número 809, entre India y Japón de la colonia Solidaridad, Voluntad y Trabajo, municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de (200.00 m2) doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10:00 mts con calle Irak; AL SUR: en 10:00 mts con lote 9; AL ESTE: en 20.00 mts con lote 12; AL OESTE: en 20.00 mts, con lote 8.- Propiedad inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, con el Número 125656, Legajo 2514, Sección I, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 21/10/1996.- II.- Del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, reclamo la cancelación de la Escritura Pública de fecha 05 cinco de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, tirada por el Licenciado Jesús Miguel Gracia Riestra, Notario Público Número 25, en ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, que contiene una operación de compra-venta, respecto de la Finca Número 5637, con una superficie de (200.00 m2) doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10:00 mts con calle Irak; AL SUR: en 10:00 mts con lote 9; AL ESTE: en 20.00 mts con lote 12; AL OESTE: en 20.00 mts, con lote 8.- Propiedad inscrita ante el Instituto Registral y Catastral de Tampico, Tamaulipas, con el Número 125656, Legajo 2514, Sección I, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 21/10/1996, III.- Como lo dispone el artículo 620 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, una vez que se declare procedente la acción, en el sentido de que el suscrito me he convertido en propietario del inmueble en virtud de la prescripción, tal declaración se tenga como título de propiedad, mandándose protocolizar ante el Fedatario Público que en su oportunidad designe, y posteriormente se inscriba ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, IV.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente Juicio origine en todas y cada una de sus instancias." Y mediante auto de fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al C. RICARDO GUZMÁN RODRÍGUEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

7436.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ANA BERTHA REYNA CASTAÑÓN
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el

Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por JUAN JOSÉ MARTÍNEZ SANTILLÁN en contra de ANA BERTHA REYNA CASTAÑÓN, bajo el Expediente Número 463/2018 y emplazar por medio de edictos que deberán publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (12) días de noviembre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7437.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

RECUPERFIN COMERCIAL S DE R.L. DE C.V.
TERCERO LLAMADO A JUICIO
A TRÁVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL,

En los autos del Expediente Número 0305/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por Cándido David Juárez Arguelles en su carácter de representante legal de la sucesión a bienes de ROSALINDA JUÁREZ ARGUELLES, en contra de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. actualmente SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Altamira, Tamaulipas, a (29) veintinueve de junio del año dos mil dieciséis (2016).- Vistos para resolver los autos del Expediente Número 00305/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Cándido David Juárez Arguelles en representación de ROSALINDA JUÁREZ ARGUELLES, MARÍA DEL CARMEN ASSAD JUÁREZ Y FERNANDO ASSAD AZUARA en contra de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C. actualmente SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y para resolver sobre el Recurso de Revocación, promovido por la parte actora en contra del proveído de fecha trece de junio del dos mil dieciséis, visible a fojas 144 del sumario; y,

RESULTANDO

Único.- En los autos, comparece CÁNDIDO DAVID JUÁREZ ARGUELLES con la personalidad que tiene reconocida en autos promoviendo Recurso de Revocación contra el auto antes citado, admitiéndose a trámite y dar vista a la parte contraria para que en el término de tres días, manifestara lo que a sus intereses legales conviniere, derecho que ejercita la actora y desahoga la vista en relación a la revocación promovido por la actora,

ordenándose dictar la resolución que en derecho proceda, lo que en esta propia fecha se hace al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Único.- Señala en síntesis como fuente de su agravio, lo que indica en su memorial impugnatorio que por economía procesal se tiene por reproducido, sin que sea menester el plasmarlos en virtud que no existe disposición que así la imponga, aunado que basta con que se dé respuesta a cada uno de los agravios para que se cumpla con los principios de congruencia, motivación y exhaustividad que impera en toda resolución judicial.- El recurrente refiere que el auto que combate le causa perjuicio, pues manifiesta que de los documentos exhibidos por la parte demandada en ninguna parte se señala, detallan, identifican o desglosan que el crédito base de la presente acción celebrado con MULTIBANCO COMERMEX S.N.C. Y FERNANDO ASSAD AZUARA y otra con fecha 7 de enero de 1992, por la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS actualmente cien mil pesos es el mismo crédito que refiere la cesión de derecho celebrada el 25 de junio del 2002 entre SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Y RECUPERFIN COMERCIAL, S.A. DE R.L. DE C.V., sin embargo de la documental exhibida por el demandado visible a fojas 108 a la 112 del sumario, se aprecia que SCOTIABANK INVERLAT, S.A., cedió sin limitación y sin responsabilidad, todos y cada uno de los créditos al RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., luego entonces es claro que el demandado con dicha documental justifica la cesión de créditos que refiere, entre los que refiere se encuentran el crédito que es motivo de la presente acción, por lo que este Tribunal estuvo en lo correcto al llamar como tercero a Juicio a RECUPERFIN COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., para que tenga conocimiento de las reclamaciones que se hacen en el presente Juicio, tenga la oportunidad de demostrar si el crédito cuya prescripción se demanda, no es de los que se encuentran incluidos en el contrato de cesión de créditos exhibidos a los autos o no, por lo que si es procedente el llamamiento a Juicio al tercero para que le pare perjuicio la sentencia que se dicte; consideraciones por las que se declara improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el C. CÁNDIDO DAVID JUÁREZ ARGUELLES con la personalidad que tiene reconocida en autos, en contra del proveído de fecha trece de junio del año en curso, declarándose firme el citado proveído para todos los efectos legales correspondientes.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1054, 1334, 1335, del Código de Comercio en vigor, 463 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara improcedente el Recurso de Revocación interpuesto por el C. CÁNDIDO DAVID JUÁREZ ARGUELLES con la personalidad que tiene reconocida en autos, en contra del proveído de fecha trece de junio del año en curso, declarándose firme el citado proveído para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Notifíquese.- Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana

Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaría de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día doce del mes y año en curso, signado por el Ciudadano CÁNDIDO DAVID JUÁREZ ARGUELLES, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00305/2016, vista su petición.- En atención a que diversas dependencias informaron que en su base de datos no se encontró domicilio del demandado y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a la persona moral denominada "RECUPERFIN COMERCIAL S DE R.L. DE C.V." por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que comparezca en representación de la persona moral demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, a apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los trece días del mes de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7438.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CORAL YURIDIA ALFARO CABRALES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente

Número 00338/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Juicio Hipotecario promovido por Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominada como BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de la C. CORAL YURIDIA ALFARO CABRALES, mediante auto de fecha nueve de noviembre del dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

a).- Se decrete por sentencia ejecutoriada el Vencimiento Anticipado en cuanto al plazo para el pago del crédito que refiere por cusas imputables a la demandada conforme a los pactado por las partes en la Cláusula Decima Octava del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que se agrega a la presente demanda como documento base de la acción.

b).- Mediante el ejercicio de la Acción Hipotecaria el pago de la cantidad de \$2'934.469.87 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal.

c).- El pago de la cantidad de \$157,623.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos y los que se sigan venciendo en los términos y condiciones pactados por las partes en la Cláusula Cuarta del Contrato Crédito Base de la Acción.

d).- El pago de la cantidad de \$2,436.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de comisión por administración vencidas y las que se sigan venciendo en los términos y condiciones pactadas por las Cláusula Tercera del Contrato Crédito Base de la Acción.

e).- El pago de la cantidad de \$8,343.95 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.) por concepto de Primas de Seguros Vencidas y las que se sigan venciendo en los términos y condiciones pactadas por las cláusula décima primera del contrato de crédito base de la acción.

f).- El pago de la cantidad de \$538.07 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo en los términos y condiciones pactadas por las Cláusula Quinta del Contrato Crédito Base de la Acción.

g).- El pago de los Gastos y Costas Judiciales, que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 12 de noviembre de 2018.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7439.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCÍA.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00370/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas del BANCO SANTANDER MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCÍA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaría de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Altamira, Tamaulipas, a catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- A sus antecedente el escrito de cuenta, anexo 1.- copia certificada del instrumento ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos del libro dos mil doscientos setenta y cuatro de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce; anexo 2.- copia certificada del instrumentos ochenta y dos mil trescientos noventa y tres del libro mil novecientos setenta y cuatro de fecha diecinueve de febrero del dos mil nueve; anexo 3.- escritura número mil setecientos setenta y uno del volumen setenta y uno de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil catorce; anexo 4.- certificado de gravamen y de registración en relación a la Finca 24319 del municipio de Madero; anexo 5.- estado de cuenta certificado; legajo de copias simples, una guarda y un traslado, signado por el C. Lic. Amado Lince Campos en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra del C. HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCÍA en su carácter de la parte acreditada y/o la parte garante hipotecaria, quien tiene su domicilio en calle Coto Parque Alborada, número 714, entre las calles Plaza del Parque y Parque de las Fuentes, de la Unidad Residencial Del Parque, C.P. 89410, de la ciudad de Madero, Tamaulipas; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del Cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente

00370/2017.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle 16 de Septiembre, número 1504 Poniente, entre las calles Blvd. Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, en la colonia Santo Niño, de ciudad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89160, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizados a los C.C. Lics. Marco Antonio Roel Martin Del Campo y Amado Lince Campos para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo se autoriza para que al C. Lic. Marco Antonio Roel Martin Del Campo, las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para

que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil. Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (26) veintiséis días del mes de septiembre del año (2018) dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Marco Antonio Roel Martín Del Campo, quien actúa dentro del Expediente 00370/2017, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCÍA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. HÉCTOR HUGO AURELIO MONTERDE GARCÍA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Stephanie Aceneth Velázquez Salas.-

Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 03 de octubre de 2018.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

7440.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

LUBRICANTES Y SUSPENSIONES DEL GOLFO S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. MARÍA DE LA LUZ VEGA ORTEGA. PRESENTE.

En los autos del Expediente Número 0418/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de la negociación mercantil denominada LUBRICANTES Y SUSPENSIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., Y MARÍA DE LA LUZ VEGA ORTEGA, se dictó un acuerdo, que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a trece de julio de dos mil diecisiete.- Con el anterior escrito de cuenta, copia certificada de la escritura 82,393, libro 1974, de fecha 19 de febrero de 2009, que contiene el poder otorgado al Licenciado Amado Lince Campos; copia certificada de la escritura 88,542, Folio 268680, Libro 2,274, de fecha 18 de octubre de 2012, que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, el ajuste a la denominación y la reforma al artículo 1o., de los estatutos sociales de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; copia simple de la impresión del Registro Federal de Contribuyentes de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; de la cédula de identificación fiscal del Licenciado Amado Lince Campos, como de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y de la credencial de elector del promovente; solicitud contrato crédito simple en moneda nacional PYME Advance Tasa Fija (CAT) personas morales de fecha 17 de enero de 2015; solicitud de Disposición de Fondos Renovación y Reestructura BANCA COMERCIAL; estado de cuenta certificado con saldo al 12 de junio de 2017; estado de cuenta certificado con saldo al 13 de junio de 2017; certificado de gravamen de fecha 16 de mayo de 2017; (2) dos estado de cuenta integral del periodo 01 al 31 de enero de 2015, y del 01 al 31 de diciembre de 2016, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado legal de BANCO SANTANDER (MÉXICO), S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de la negociación mercantil denominada

LUBRICANTES Y SUSPENSIONES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., representada por la C. MARÍA DE LA LUZ VEGA ORTEGA, en su carácter de deudor principal, quien puede ser emplazada en su domicilio ubicado en calle Sexta Avenida N° 220, entre las calles Avenida Villahermosa y Calle 6a., colonia Villahermosa, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89319, también se demanda a la señora MARÍA DE LA LUZ VEGA ORTEGA, en su carácter de obligada solidaria, quien puede ser emplazada en su domicilio ubicado en calle Guerrero N° 205-2, entre las calles Puebla y Oaxaca, de la colonia Unidad Nacional en ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89410, y de quienes reclama el pago de la cantidad de \$3'434,000.08 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclaman en los incisos a), c), d), y e), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el número 00418/2017, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento hagan inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por éste, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del código de comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computará en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosará al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 16 de Septiembre N° 1504 Poniente, colonia Santo Niño entre las calles Boulevard Adolfo López Mateos y Sor Juana Inés de la Cruz, C.P. 89160, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizado para que tenga acceso al expediente al Ciudadano Licenciado Marco Antonio Roel Martín Del Campo Isidra Elizabeth Treviño Martínez y Amalince Campos, en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio, y a los Licenciados Raúl Emmanuel Gutiérrez Alvarado, Carlos

Cortes Álvarez, Samuel Barragán Larios, Gustavo Ortega Muñiz, Cecilia Méndez Cantero y José De Jesús Ruiz Dimas, en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de Comercio.- Se autoriza el acceso a la información disponible en los medios electrónicos en Internet, en cuantos a las promociones digitalizadas y acuerdos aun los que contengan orden de notificación personal, para presentar promociones y para que se le hagan las notificaciones personales a través del correo electrónico: pupuy@hotmail.com., así mismo se autoriza el acceso al Licenciado Amado Lince Campos, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal al correo lic_lince@yahoo.com.mx.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Respeto a la providencia precautoria que solicita, previo a admitirla deberá exhibir un tanto más de la demanda y sus anexos, y hecho lo anterior se proveerá al respecto.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da Vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el tribunal electrónico el día veintiuno de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado MARCO ANTONIO ROEL MARTIN DEL CAMPO, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00418/2017, vista su petición.- Como lo solicita, tomando en consideración que no fue posible la localización del domicilio de la negociación mercantil denominada LUBRICANTES Y SUSPENSIONES DEL GOLFO, S.A. DE C. V., procédase a emplazar a dicha persona moral por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas,

fiándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y para el caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 26 días de septiembre de 2018 - DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7441.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. AURELIO ROMERO RUIZ.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00090/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Cancelación de Inscripción de Gravamen, promovido por ROLANDO ELIHU ZAMBRANO GUERRERO, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 05 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7442.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. CESAR CHALTELL TORRES.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, dentro del Expediente Número 00264/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Rescisión de Contrato de Compraventa a Plazos, promovido por SILVIA DIANA GARCÍA GARZA, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Fideicomiso 9605-06, celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como fiduciaria y R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS como fideicomitentes, también conocido a dicho fideicomiso como Programa de Reservas Territoriales, en contra de USTED, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 09 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7443.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. BERTHA CASTILLO MONTEJANO

DOMICILIO DESCONOCIDO

PRESENTE.

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, la Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00253/2017/2010(sic), relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Cancelación de Escritura por Falta de Consentimiento del Acto promovido en su contra por la C. ELIZABETH SÁNCHEZ SALAZAR, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).-Se declare judicialmente la nulidad y cancelación de la Escritura Pública Número 13425, pasada ante a fe del Notario Público Número 296, el C. Lic. Federico Dávila Cano, derivado de un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, B).- Se ordene al titular de la Notario Pública Número 296 de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas, al Lic. Federico Dávila Cano, la cancelación en su protocolo de la escritura 13425, volumen XLV (quincuagésimo cuatragésimo quinto), C).-Se ordene al representante legal de la empresa COPPEL para la cual laboro, proceda a suspender el descuento o retención de mi salario que fuera ordenado por el Gerente de Recaudación Fiscal del INFONAVIT, para efectuar el cobro

del Crédito Hipotecario Número 2816291889, y una vez que se dicte sentencia y se declara ejecutoriada la misma, se ordene la cancelación de manera definitiva de dicha retención, D).- El reembolso de todas y cada una de las cantidades que me han sido retenidas por la empresa COPPEL, por orden del INFONAVIT, a través del gerente Consultivo de Recaudación Fiscal del INFONAVIT para efectuar el cobro del Crédito Hipotecario Número 2816291889, E).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto registral y Catastral del Estado, de la Escritura Pública Número 13425, pasada ante a fe del C. Lic. Federico Dávila Cano, Notario Público 296, de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, y cuyos datos de la propiedad son Finca Urbana Número 173911, municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad identificada como lote número 6, manzana 12 del Fraccionamiento Villas de Loma Real C.P. 88715 (calle Villa de San Agustín de Laredo), con superficie de 99 metros cuadrados, referencia catastral el cual se delimita bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 6.00 metros lineales, con calle Villa de San Agustín de Laredo, AL SUR, en 6.00 metros lineales, con Fraccionamiento Colinas de Loma Rea, AL ORIENTE; en 16.50 metros lineales, con lote siete; AL PONIENTE; en 16.50 metros lineales, con lote cinco, F).- Solicito se gire oficio dirigido al Director de Instituto Registral y Catastral del Estado, con Jurisdicción en esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que proporcione los datos del registro con los que fue inscrita la Finca Urbana Numero 173911, municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad identificada como 111, lote 6, municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 99 metros cuadrados, Referencia Catastral Número 31-01-38-033-006, G).- Se declare Judicialmente que la suscrita jamás he utilizado el crédito hipotecario que por una sola ocasión otorga el INFONAVIT, el amparo del artículo 47 de la Ley de Infonavit, H).- El pago de la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por parte de los demandados en virtud de los hechos que expongo en este escrito de demanda, I).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio originen con la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión. Mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C.C. BERTHA CASTILLO MONTEJANO Y CARLOS RAFAEL COMPEAN SANTIAGO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 29 de noviembre de 2017.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7444.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. CARLOS RAFAEL COMPEAN SANTIAGO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, la Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el *Expediente Número 00253/2017/2010(sic)*, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Cancelación de Escritura por Falta de Consentimiento del Acto promovido en su contra por la C. ELIZABETH SÁNCHEZ SALAZAR, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Se declare judicialmente la nulidad y cancelación de la Escritura Pública Número 13425, pasada ante a fe del Notario Público Número 296, el C. Lic. Federico Dávila Cano, derivado de un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, B).- Se ordene al titular de la Notario Pública Número 296 de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas, al Lic. Federico Dávila Cano, la cancelación en su protocolo de la escritura 13425, volumen XLV (quincuagésimo cuadragésimo quinto), C).- Se ordene al representante legal de la empresa COPPEL para la cual laboro, proceda a suspender el descuento o retención de mi salario que fuera ordenado por el Gerente de Recaudación Fiscal del INFONAVIT, para efectuar el cobro del Crédito Hipotecario Número 2816291889, y una vez que se dicte sentencia y se declara ejecutoriada la misma, se ordene la cancelación de manera definitiva de dicha retención, D).- El reembolso de todas y cada una de las cantidades que me han sido retenidas por la empresa COPPEL, por orden del INFONAVIT, a través del gerente Consultivo de Recaudación Fiscal del INFONAVIT para efectuar el cobro del Crédito Hipotecario Número 2816291889, E).- La cancelación de la inscripción ante el Instituto registral y Catastral del Estado, de la Escritura Pública Número 13425, pasada ante a fe del C. Lic. Federico Dávila Cano, Notario Público 296, de esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, y cuyos datos de la propiedad son Finca Urbana Número 173911, municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad identificada como lote número 6, manzana 12 del Fraccionamiento Villas de Loma Real C.P. 88715 (calle Villa de San Agustín de Laredo), con superficie de 99 metros cuadrados, referencia catastral el cual se delimita bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 6.00 metros lineales, con calle Villa de San Agustín de Laredo, AL SUR, en 6.00 metros lineales, con Fraccionamiento Colinas de Loma Rea, AL ORIENTE; en 16.50 metros lineales, con lote siete; AL PONIENTE; en 16.50 metros lineales, con lote cinco, F).- Solicito se gire oficio dirigido al Director de Instituto Registral y Catastral del Estado, con Jurisdicción en esta ciudad, de Reynosa, Tamaulipas, a fin de que proporcione los datos del registro con los que fue inscrita la Finca Urbana Numero 173911, municipio de Reynosa, Tamaulipas, propiedad identificada como 111, lote 6, municipio de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 99 metros cuadrados, Referencia Catastral Número 31-01-38-033-006, G).- Se declare Judicialmente que la suscrita jamás he utilizado el crédito hipotecario que por una sola ocasión otorga el INFONAVIT, el amparo del artículo 47 de la Ley de Infonavit.- H).- El pago de la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por parte de los demandados en virtud de los

hechos que expongo en este escrito de demanda.- I).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio originen con la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión.- Mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C.C. BERTHA CASTILLO MONTEJANO Y CARLOS RAFAEL COMPEAN SANTIAGO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 29 de noviembre de 2017.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7445.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ORALIA CARDONA Y/O CÓRDOVA DE ALVARADO Y PORFIRIO ALVARADO SOTO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00135/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SAN JUANITA AGUIRRE CASTILLO, en contra de ORALIA CARDONA Y/O CÓRDOVA DE ALVARADO Y PORFIRIO ALVARADO SOTO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 21 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7446.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARISSA ROMERO HUERTA

En los autos del Expediente Número 0355/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARISSA ROMERO HUERTA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (20) veinte días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en Poder Legal otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) contenido en la escritura cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco del Volumen Setecientos ochenta y cinco; Contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca; certificado de adeudo; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARISSA ROMERO HUERTA, quien tiene su domicilio en calle Primera número 113, del Conjunto Habitacional Paraíso, entre las calles Barda y C-2 C.P. 89602, en Altamira, Tamaulipas y de quien reclama las prestaciones que se refieren en su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00355/2017 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca, que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en

autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si los tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito Judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo Primer número 5004, Primer Piso local 6 de la colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas entre las calles Monte Athos y Río Sabinas, Código Postal 89210 y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados José Angel Fernández Torres, Eduviges Manzano Sánchez, José Mario Barajas Arévalo, Paola Jeaninne Castillo Luna, Gustavo Rendón Torres, y Manuel Zúñiga Treviño.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción.

Altamira, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día once de este misma mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00355/2017, vista su petición.- Se le tiene precisando el domicilio de la parte demandada MARISSA ROMERO HUERTA, el ubicado en calle Primera Numero 113, del Fraccionamiento Paraíso, en Altamira, Tamaulipas, localizado entre las calles Barda y C-2, con C.P. 89602 y de quien reclama las debiéndose cerciorar el actuario de que efectivamente en dicho domicilio habite la parte demandada, envíese nuevamente cédula de notificación a la central de actuarios, agregando el presente auto a la cédula, para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 40, 66, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos,

Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción.

Altamira, Tamaulipas, a los (25) veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día veinticuatro de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00355/2017, vista su petición.- Se le dice que previamente a ordenar el emplazamiento por edictos de la parte demandada, gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral calle 17 y Rosales Cd. Victoria, Tamaulipas y a los representantes legales de Comisión Federal de Electricidad Zona Golfo Norte Tampico Tamaulipas, Comapa de Tampico y de Altamira Tamaulipas, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si aparece en sus registros y/o base de datos el nombre y domicilio de la demandada MARISSA HUERTA ROMERO y siendo afirmativo, los proporcione mediante oficio correspondiente a este H. Juzgado.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 fracción VI, 98 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha los Testigos de Asistencia, Licenciados Irma Estela Pérez Del Angel y Ulises Santiago Garcia, dan vista con promoción de cuenta a la Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día seis del mes y año en curso, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00355/2017, vista su petición.- En atención a que en diversas instituciones, en su base de datos no se encontró el domicilio de la demandada y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de

este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que la compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma la C. Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con los Testigos de Asistencia Licenciados Irma Estela Pérez Del Angel y Ulises Santiago Garcia, que autorizan y dan fe.- Tres Firmas ilegibles.- Rubricas.- C. Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, Testigos de Asistencia, Lic. Irma Estela Pérez Del Angel.- Lic. Ulises Santiago Garcia.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de abril de 2018 - DOY FE.

ATENTAMENTE

La C Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7447.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ MARTIN BERRONES AZUARA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha trece de junio del dos mil diecisiete, radico el Expediente Número 368/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JOSÉ MARTIN BERRONES AZUARA a quien le reclama las siguientes prestaciones: "A) Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de: I).- Compraventa y II).- De Apertura de Crédito Simple Con Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso C) de la Cláusula Vigésima Primera (Anexo A), Causas de Vencimiento Anticipado, del Capítulo de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no ha realizado catorce pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas, en el curso de un año, como lo es el crédito con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como Anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejo de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de marzo del 2015.- B).- Por concepto de suerte principal el día 20 de febrero del 2017, se reclama el pago de 121.6320 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo

equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$279,133.27 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 27/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financieros, C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de: I).- La Compraventa y II).- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyó hipoteca en garantía del pago de crédito concedido a su favor por mi representada, F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio, B).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio." Y mediante auto de fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber al representante legal o albacea de los derechos hereditarios a bienes de GENARO VARGAS GARCÍA, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7448.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA.
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00336/2017, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA, Y OTRO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta y cinco anexos, consistentes en: Copia certificada ante la fe de la Notaria Pública Número 304, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, que contiene copia fotostática del Primer Testimonio de la Escritura Número 54, 795, dado ante la fe de la Notaria Pública Número 64, con ejercicio en Naucalpan, Estado de México, relativa al Poder General que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en favor de MARÍA ROSA CASTELLANOS RAMÍREZ; Primer Testimonio dado ante la fe del Notario Público Número 83, con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas, que contiene contrato de compraventa, contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria y poder especial; Certificación de adeudos a nombre de ÁLVAREZ CASTAÑEDA ERICK DANIEL; Documento firmado por ÁLVAREZ CASTAÑEDA ERICK DANIEL, ante el Notario Público Número 83, con ejercicio en ciudad Madero, Tamaulipas, mediante el cual acepta y se conforma con los términos y condiciones contractuales contenidos en las cláusulas especificadas propuestas en el Capítulo III de las "Condiciones Generales de Contratación que ofrece el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a sus derechohabientes para el otorgamiento de créditos destinados a la adquisición de vivienda", con sus anexos B y C; y Certificado de gravamen debidamente acompañado del certificado de registración que le da validez al mismo, expedidos por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en relación a la Finca Número 53909 del municipio de Altamira, Tamaulipas; y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado a la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA quien tiene su domicilio en calle Durazno, No 102-D, del Fraccionamiento Los Mangos, entre las calles Sin Nombre Oxxo y Luis D. Colosio/Palmas, C.P. 89602, localidad ciudad Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en el numeral I, en sus incisos a), b), c), d), e), f) y b) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00336/2017 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no

se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta Si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Avenida Hidalgo, N° 5004, Primer Piso, local 6, colonia Sierra Morena, entre las calles Montes Athos y Río Sabinas, C.P. 89210, localidad Tampico, Tamaulipas, y por autorizados indistintamente para que tengan acceso al expediente, reciban en devolución cualquier documentos y para oír y recibir notificaciones a los Licenciados José Angel Fernández Torres, Eduviges Manzano Sánchez, José Mario Barajas Arévalo, Paola Jeaninne Castillo Luna, Gustavo Rendón Torres y Manuel Zúñiga Treviño, en términos de los artículos 52 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 52, 67, 68 Bis, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, al día (01) uno del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial, el día treinta de enero de dos mil dieciocho, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de

apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00336/2017, vista su petición.- Al efecto, como lo solicita y toda vez que el domicilio que originariamente señaló la parte actora con fines de emplazamiento no corresponde al de la parte demandada, tal y como quedo asentado por el diligenciarlo asignado para tal efecto en la constancia actuarial de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete (foja 55); que dos de las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para a localización del domicilio de la parte demandada, no encontraron en su base de datos registro alguno de la persona moral demandada DAVID AGUILAR SÁNCHEZ; y que de las otras dos dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la parte demandada, una proporciona el mismo domicilio originalmente señalado, y la otra proporciona uno diverso en el cual no vive el demandado como quedó asentado por el diligenciarlo asignado para tal efecto en la constancia actuarial de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho (foja 76); por todo lo aquí señalado al no haber sido posible su localización, en consecuencia procédase a emplazar al demandado ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio; ordenándose agregar el curso de cuenta a los autos para debida constancia legal.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67 fracción VI, 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Altamira, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Visto de nueva cuenta los autos del Expediente Número 00336/2017, y en especial a lo ordenado en el proveído que complemento del mismo se hace la aclaración que de las dos dependencias a las que se solicitó el auxilio para la localización del domicilio de la parte demandada, no encontrando en su base de datos registro alguno, que dicha persona demandada lo es ERICK DANIEL ÁLVAREZ CASTAÑEDA, y no como erróneamente se estableció en esa parte del proveído que hoy se aclara, lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.- Lo

anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 67 fracción VI, 108 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tamaulipas.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintidós días de marzo de dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7449.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ANA ILSE ORTA RIVERA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 488/2017, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por la C. Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ANA ILSE ORTA RIVERA, mediante auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

“A) Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente e vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la parte demandada y dispuesto en los términos y condiciones establecidos en los Contratos de I).- Compraventa y II).- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; toda vez que se actualiza la causal estipulada en el inciso C) de la Cláusula Vigésima Primera (Anexo A) causas de vencimiento anticipado, del Capítulo de Apertura de Crédito Simple Con Garanta Hipotecaria, del documento fundatorio de esta acción, y que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no ha realizado trece pagos consecutivos de la amortizaciones estipuladas, en el curso de un año, como lo acreditado con la certificación de adeudo que se acompaña a la presente demanda como Anexo 3, en ese orden de ideas la fecha en que la parte demandada dejó de cumplir con su obligación de pago de forma consecutiva a mi representada es a partir del 31 de enero del 2015.

B).- Por concepto de suerte principal al día 20 de febrero del 2017, se reclama el pago de 95.4660 veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo

equivalente en Moneda Nacional es precisamente la cantidad de \$219,084.92 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 92/100 M.N.), monto que se destinó a pagar el precio de la operación de compraventa de que se trata, así como los respectivos gastos financiero.

C).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan a la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a pactada para tal efecto en el documento base de la acción, igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en los Contratos de I).- Compraventa y II).- De Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria; que se anexa; y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual la hoy demandada, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.

F).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

B).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28 de septiembre del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7450.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DEL REFUGIO BLANCO RODRÍGUEZ

En los autos del Expediente Número 0335/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,(INFONAVIT), en contra de MARÍA DEL REFUGIO BLANCO RODRÍGUEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.-

Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).- Con el anterior escrito de cuenta, anexos consistentes en Poder Legal otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) contenido en la

escritura número cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco del volumen setecientos ochenta y cinco de fecha veintisiete de abril del año 2017; Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca; certificado de adeudo y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,(INFONAVIT), promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de MARÍA DEL REFUGIO BLANCO RODRÍGUEZ, quien puede ser emplazada en Privada Roble número 30-3, del Fraccionamiento Los Robles de ciudad Madero, Tamaulipas entre las calles Jacarandas y Andador Sin Nombre C.P. 89000 y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00335/2017 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procedase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.-Se tiene por señalado como domicilio para recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Hidalgo 5004 Primer Piso, local 6, de la colonia Sierra Morena, en Tampico, Tamaulipas, entre las Calles Montes Athos y Río Sabinas Código Postal 89210, por autorizados para que tengan acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados José Angel Fernández Torres, Eduviges Manzano Sánchez, José Mario Barajas Arévalo, Paola Jeaninne Castillo Luna, Gustavo Rendón Torres, y Manuel Zúñiga

Treviño en los términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día tres de este mismo mes y año, signado por la Ciudadana Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del expediente número 00335/2017, vista su petición.- Se le tiene precisando el domicilio de la parte demandada MARÍA DEL REFUGIO BLANCO RODRÍGUEZ, el ubicado en calle San Luis 204-A, colonia Reforma, entre las Luciano Guerrero y Mardonio Alemán, C.P. 89140 en Tampico, Tamaulipas, apercibiéndole que deberá presentar copia de su escrito para agregarse al traslado y agréguese el presente auto a la cédula, para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 66, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a uno de octubre del año dos mil dieciocho (2018).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintisiete de septiembre del año en curso, signado por la Licenciada Alma Rosa Castellanos Ramírez, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00335/2017, vista su petición.- En atención a que diversas instituciones informaron que en su base de datos no se encontró domicilio de la demandada MARÍA DEL REFUGIO

BLANCO GUTIÉRREZ, y que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a MARÍA DEL REFUGIO BLANCO GUTIÉRREZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el uno de octubre del 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA.- Rúbrica.

7451.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AMALIA GARCIA BAÑUELOS
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (12)doce de marzo del año dos mil dieciocho (2018), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00368/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. AMALIA GARCIA BAÑUELOS, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (26) veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- Téngase por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario, a la C. AMALIA GARCIA BAÑUELOS, con domicilio en calle Real Del Prado Poniente número 522-C, del Fraccionamiento Los Prados en Altamira, Tamaulipas, entre Jardín del Pedregal y Jardín de Santander C.P. 89603, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y comínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y documentos anexos a la misma, consistentes en: copia certificada de la Escritura 54795, Volumen 1785, Folio 20, de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete; Acta 11961, Volumen 601, de fecha (09) nueve de noviembre de dos mil siete; un certificado de gravamen de fecha veintisiete de mayo de dos mil ocho, de la Finca Número 4070, del municipio de Altamira, Tamaulipas; una certificación de adeudos de fecha diez de mayo de dos mil diecisiete; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI- 909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto

composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como domicilio convencional del actor, el ubicado en Avenida Hidalgo número 5004 Primer Piso local 6 colonia Sierra Morena en Tampico, Tamaulipas entre Monte Athos y Río Sabinas C.P. 89210, autorizando a fin de que accesen al expediente, oigan y reciban notificaciones a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles. Rubrica.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- Por presentada a la Licenciada María Rosa Castellanos Ramírez, actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, como lo solicita se tiene como domicilio correcto de la parte demandada, el ubicado en calle Real Del Prado Poniente número 522-C, del Fraccionamiento Los Prados, en Altamira, Tamaulipas, localizada entre las calles Avenida Tamaulipas y Jardín del Pedregal, C.P. 89603.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 66, 68, 108, 470, 530 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00368/2017.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, (12) doce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentado a la C. MARÍA ROSA CASTELLANOS RAMÍREZ parte actora, dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. AMALIA GARCIA BAÑUELOS, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su

contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Aperciéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00368/2017.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles. Rubrica.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de marzo de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7452.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. VERÓNICA MORALES ESCOBEDO.
PRESENTE:

Por auto de fecha veinte de junio del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00171/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Javier Castillo Hernández, en su carácter de apoderado legal de la persona moral DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, ordenándose en fecha veinte de septiembre del presente año, por el Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps a los 05 días de noviembre del 2018.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

7453.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CARLOS LUIS IBARRA Y
MAGDALENA ZÚÑIGA MARTÍNEZ.
PRESENTE:

Por auto de fecha veintidós de junio del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz quien fue, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00177/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Javier Castillo Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Ustedes, ordenándose en fecha veintidós de octubre de este año dos mil dieciocho, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 08 de noviembre de 2018.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

7454.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

NORMA ELENA CÓRDOVA ROMERO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 de marzo de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 00248/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por JOSÉ REYES BARRIENTOS en contra de NORMA ELENA CÓRDOVA ROMERO y mediante auto de fecha 08 de octubre de 2018 se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del

domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 12 de octubre de 2018.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7455.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ELVIA DE LA CRUZ REYES
DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (26) veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01233/2017, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos promovido por la C. ROBERTO URTIZ FLORES, en contra del C. ELVIA DE LA CRUZ REYES.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico, así como en los estrados del Juzgado al C. ELVIA DE LA CRUZ REYES, haciéndole saber al demandado ELVIA DE LA CRUZ REYES, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los (06) de noviembre de 2018.-DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7456.- Diciembre 4, 5 y 6.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto veintiséis octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01115/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de GILDARDO GONZÁLEZ MANCILLA, denunciado por la MA. DEL CARMEN ALFARO GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince

días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, 13 de noviembre del año 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7488.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00020/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA DEL CARMEN PÉREZ HUERTA, denunciado por la ENRIQUE HERNÁNDEZ DE ANDA Y EDNA MARLEN TREVIÑO ZAPATA; ordenando la C. Licenciada Lizett Betzayra Hernández Quijano, Secretaria de Acuerdos en Funciones de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de noviembre de 2018.- Testigo de Asistencia LIC. YURIDIA HALONDRA TREVIÑO GARCÍA.- Rúbrica. Testigo de Asistencia LIC. JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

7489.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIZABETH PADRÓN RODRÍGUEZ denunciado por los C.C. JAIME ALBERTO PADRÓN RODRÍGUEZ, LAILA ELIZABETH RUBALCAVA PADRÓN, JUAN MANUEL RUBALCAVA VILLEGAS, asignándosele el Número 01198/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 15 de noviembre de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7490.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Julio Cesar Herrera Paz, Secretario de Acuerdos Civil, por auto de fecha (24) veinticuatro de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00317/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO PÉREZ PLACENCIA, denunciado por JUAN DE DIOS PÉREZ BRIONES, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 24 de octubre de 2018.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

7491.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de noviembre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de noviembre del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01407/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ROBERTO PÉREZ MANCILLAS Y ELVA ALICIA GÓNGORA MONTOYA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. RODOLFO GÁNDARA PERALES.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

7492.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo. Tamaulipas, a 08 de agosto de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, et C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer

Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00995/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DE LA LUZ CONTRERAS TREVIÑO.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7493.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de octubre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01192/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMANA GARCÍA HERNÁNDEZ, denunciado por ESTELA GARCÍA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 31 de octubre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7494.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00579/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELEAZAR GONZÁLEZ SOTELO, denunciado por ROSA RODRÍGUEZ ZAMORA, ESMERALDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, FELIPE ELEAZAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, EDUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, RIGOBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 13 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7495.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de noviembre del dos mil dieciocho, la ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01307/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta MARÍA IDALIA JASSO LÓPEZ, promovido por la C. RAMONA JASSO LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, de 15 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7496.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil dieciocho, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1276/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMIRO ALBERTO HERNÁNDEZ GALVÁN, promovido por la C. CRUZ SANTA ORTIZ CAPETILLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., de 6 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

7497.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de noviembre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de noviembre del dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 1458/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ IGNACIO ZARAGOZA LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Testigos de Asistencia, LIC. NELIA MARISOL RUIZ ORTIZ.- Rúbrica.- LIC. NUBIA SOTO ROMO.- Rúbrica.

7498.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN CABRALES PADRÓN Y MARÍA JOSEFA FERMINA ZEPEDA CANTERO, quien fallecieron el primero de los mencionados el día (21) veintiuno del mes de julio del año (2015) dos mil quince y la segunda falleció el día (30) treinta del mes de diciembre del año (2017) dos mil diecisiete, ambos en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los CC. DIONEE IDALIA CABRALES ZEPEDA Y JULIÁN CABRALES ZEPEDA.

Expediente registrado bajo el Número 01212/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 16 días del mes de noviembre de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7499.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil dieciocho, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito

Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00366/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO GARZA PEÑA, quien falleció el día siete de marzo del dos mil diecisiete, en la ciudad de Río Grande Texas, habiendo teniendo su último domicilio en calle las Brisas número 304, entre las calles Corregidora y Niños Héroes de la colonia Linda Vista, de esta ciudad de Miguel Alemán. Tamaulipas, denunciado por los DANIEL GARZA PEÑA, MANUEL GARZA PEÑA, UMBELINA GARZA PEÑA, MARÍA GARZA PEÑA, GUADALUPE GARZA PEÑA y MANUEL GARZA PEÑA.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 15 de noviembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7500.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de octubre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01489/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA FERNÁNDEZ LEDESMA, denunciado por IRENE GÓMEZ FERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7501.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de noviembre del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 01273/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA MARTÍNEZ GARCÍA, denunciado por MA. MARTINA ACUÑA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7502.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha siete de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1726/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA ZAMORA RIVERA, denunciado por MELQUIADES SALAZAR MEDINA Y ANTONIO FORTINO SALAZAR ZAMORA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 09 de noviembre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7503.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro del mes de octubre del año 2018, ordenó la radicación del Expediente Número 01214/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RENE VARGAS TRUJILLO, denunciado por los C.C. MARÍA DEL CARMEN IBARRA MERCHANT.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 26 de octubre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito

Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7504.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 0696/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL GARCÍA MAYA denunciado por la C. NANCY ESCOBAR GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de junio de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7505.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01466/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS RAMÍREZ ENRÍQUEZ, denunciado por ALMA NÉLIDA MORENO RODRÍGUEZ Y ABRIL RAMÍREZ MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7506.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinte de enero del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00079/2015,

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO JAIME GARCÍA CAVAZOS, denunciado por MA. OLGA CAVAZOS OLABARRIETA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de febrero de 2015.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7507.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 01457/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISMAEL MARTÍNEZ VEGA, denunciado por AGUEDA TORRES ESTRADA Y DAVID MARTÍNEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7508.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 336/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA HORTENCIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, quien falleció en la ciudad de Roma, Texas, el día 12 de julio de dos mil diecisiete habiendo tenido su último domicilio en calle Río San Fernando, número 401, entre calles Río Lerma y Río Soto La Marina, Fraccionamiento Río Bravo, ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es denunciado por los SONIA EDIT ESCOBEDO GONZÁLEZ.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 26 de octubre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7509.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil dieciocho, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CARMEN VALENCIA LÓPEZ, quien falleció en la ciudad de Camargo Tamaulipas, el día 21 de abril del 2018, habiendo tenido su último domicilio en calle Zaragoza esquina con Ayutla número 432, en la Zona Centro, en el municipio de Camargo Tamaulipas, Código Postal 88440, y es denunciado por el C. ISAAC RAFAEL POZOS CAMACHO.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 08 de noviembre de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7510.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01154/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN ANTONIO MANRÍQUEZ GUTIÉRREZ, denunciado por FLOR ESTHELA CARBAJAL MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 25 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7511.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, el Expediente 01908/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ANGEL OLIVARES HERNÁNDEZ, denunciado por MARIBEL MARTÍNEZ GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

7512.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz; Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, can residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 05 de noviembre del año actual (2018), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00209/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevará el nombre de DEMETRIO NIÑO Y FRANCISCA GARCÍA TORRES, de nacionalidad mexicana, quienes fallecieron el día 07 de septiembre del año 2016 y 13 de febrero del año 2010, a la edad de 88 y 69 años de edad, respectivamente, que el último domicilio particular de ambos, lo fue en el Ejido Mamaleón de ése municipio, Tamaulipas, denunciado por LORENZA y JESÚS de apellidos NIÑO GARCÍA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de las de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecha a la herencia y a los acreedores en su casa para que se presenten deducirlos en el termina de quince días contadas a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

7513.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 01248/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CARLOS JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ, denunciado por MA. LUISA GARCÍA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE:

Ciudad Victoria, Tam., 29 de octubre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

7514.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 01067/2018, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de ERNESTO ÁLVAREZ, denunciado por los C.C. ERNESTO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, AURELIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, 14 de noviembre de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7515.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 08 de noviembre de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01746/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ONÉSIMO RODRÍGUEZ PÉREZ, denunciado por FELICITAS VEGA CANTÚ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 14 de noviembre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7516.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00603/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO ALTAMIRANO SUAREZ promovido por CARMEN MARGARITA AYÓN LIZÁRRAGA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam; a 11 de octubre de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7517.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01341/2018, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN TORRES HERNÁNDEZ Y MARÍA DEL REFUGIO JASSO GUZMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. NORMA EDITH TORRES JASSO.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

7518.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO FALFAN DE LA LUZ, quien falleciera en fecha: el día (19) diecinueve de mayo en las Vigas de Ramírez, Veracruz.- Sucesión denunciada por FRANCISCO FALFAN MARTÍNEZ, GUADALUPE MARTÍNEZ COMONFORT.

Expediente registrado bajo el Número 00960/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (31) de octubre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7519.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de ésta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00037/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MANUEL ESTRADA SÁNCHEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la denunciante ELVIRA ESTRADA MARTÍNEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ANGEL CRUZ.- Rúbrica.

7520.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01586/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. FELIPE PEÑA GUERRA, a bienes de FELIPE PEÑA ELIZONDO Y ESTHER GUERRA PALACIOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7521.- Diciembre 6.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

SE CONVOCAN POSTORES

El Suscrito Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00240/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe y continuado por la Licenciada Karla Edith Zavala Sánchez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los Ciudadanos AGUSTÍN GUEL RODRÍGUEZ Y MA. ANTONIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de los Ciudadanos AGUSTÍN GUEL RODRÍGUEZ Y MA. ANTONIA DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, identificado como:

Finca Número 24425 de Mante, Tamaulipas, terreno urbano, manzana s, lote 24, colonia Nacional Colectiva II, superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 10.00 metros con lote 7; AL SURESTE 25.00 metros con lote 25; AL SUROESTE 10.00 metros con calle Gral. Álvaro Obregón; AL NOROESTE 25.00 metros con lote 23.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad. Sirviendo de precio base para el remate, la cantidad de: \$434,900.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor máximo fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha

cantidad, que lo es \$289,933.33 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), señalándose el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.-En la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 16 de noviembre de 2018.- C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7522.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES

El Suscrito Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 00112/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, y continuado por la Licenciada Karla Edith Zavala Sánchez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CIUDADANOS GUILLERMINA GONZÁLEZ ALATORRE y TOMÁS MIGUEL MORENO ARTEAGA, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble propiedad de los Ciudadanos GUILLERMINA GONZÁLEZ ALATORRE Y TOMÁS MIGUEL MORENO ARTEAGA, identificado como:

Finca Número 19104 de Mante, Tamaulipas, terreno urbano, consistente en el lote 4, ubicado en la calle Altamira S/N, colonia Nicolás Moreno (El Manguito), superficie 95.37 metros cuadrados, superficie de construcción 60.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros con calle Altamira; AL SUR 7.10 metros con local comercial; AL ESTE 14.35 metros con lote 4; AL OESTE 14.35 metros con calle S. Díaz Mirón.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, sirviendo de precio base para el remate, la cantidad de: \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.), valor máximo fijado por los peritos a dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que lo es \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS ONCE HORAS, en el local que ocupa este Juzgado para que tenga verificativo la

diligencia de remate en primera almoneda.- En la inteligencia de que los interesados que deseen comparecer como postores al remate, deberán previamente depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, a disposición del Juzgado, el veinte por ciento (20%) del valor que sirve de base al remate de los bienes mediante certificado de depósito respectivo, el cual deberán presentar ante este Tribunal, ya que sin dicho requisito no serán admitidos, asimismo, por escrito en sobre cerrado deben presentar su postura, que deberá ser sobre la base que se haya fijado a la legal.

Cd. Mante, Tam., a 16 de noviembre de 2018.- C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

7523.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho (2018), dictado en el Expediente Número 839/2017, relativo al Juicio Sumario Civil de División de Copropiedad, promovido por ARTEMIO AGUIRRE DE LA CRUZ, en contra de TEODORA PÉREZ AGUILAR, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: terreno urbana, identificado como Finca Número 102600, ubicado en el lote 2, manzana 50, zona I, del Poblado La Libertad, Misión y Sabino Unidos, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en: 53.81 m, con solar 3 y 26.63 m, con solar 4; AL SURESTE en: 9.91 m, con calle sin nombre; en 30.00 m., en línea quebrada con superficie identificada como lote 2-B; 23.00 m., con línea quebrada con superficie identificada como lote 213; en 30.00 en línea quebrada con superficie identificada como lote 2-B y 20.00 en línea quebrada con superficie identificada como lote 2-B y 20.00., en línea quebrada con calle sin nombre; AL SUROESTE en: 29.90 m., con calle sin nombre en líneas quebradas, una de 17.96 m., con calle sin nombre en líneas quebradas, una de 17.96 m., con otra 38.10 m., con solar 1 y en línea quebrada en 10.00 m., con superficie identificada como lote 2, fracción de lote 2, manzana 50; AL NOROESTE en: 23.09 m, con calle Sin Nombre; con un valor comercial de: \$1'300.000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE

HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de noviembre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7524.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha doce de octubre de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 0027/2015, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso 801, SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, Administrador del Fideicomiso F/801 anteriormente denominada ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA y actualmente continuado por BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE MONEX GRUPO FINANCIERO, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de ZAIDA NELLY HEREDIA BLANCO, la Titular de este Juzgado LIC. Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:-

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 20, de la manzana 44, de la calle Villa Altamira con el número 101 del Fraccionamiento Riberas del Carmen, con una superficie de terreno de 105.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 15.00 M.L. con Avenida Villa de Reynosa; AL SURESTE en 7.00 M.L. con lote número 21, AL SUROESTE: en 15.00 M.L. con lote número 19; AL NOROESTE en 7.00 M.L. con calle Villa de Altamira, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 70147 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard Del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 1 de noviembre de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7525.- Diciembre 6 y 13.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el Expediente Número 004/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA CONCEPCIÓN LERMA GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Finca Urbana ubicada en calle Madero número 432, manzana 196 lote 19 del Fraccionamiento Ampliación Industrial, del municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.00 metros con calle Madero; AL SUR: 8.00 metros con lote 38; AL ESTE: 25.00 metros con lote 20; AL OESTE: 25.00 metros con lote 18 el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 96196 del municipio de Victoria, Tamaulipas, valuado en la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de noviembre de 2018.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

7526.- Diciembre 6 y 13.-1v2.